



UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Sede Regional Rosario

Carrera de Abogacía

TRABAJO FINAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

LEY YOLANDA.

ANÁLISIS DE SU SANCIÓN Y REGLAMENTACIÓN

ALUMNO: MATIAS EZEQUIEL GABINI

TUTOR: DRA. MARISA A. GALLINA

2023

AGRADECIMIENTOS

Es un deber moral y de formación ser siempre agradecido, y en esa línea de pensamiento, sin ánimos de olvidar a nadie, o de establecer prioridades de unos sobre otros.

A mi familia, mis padres y mi pareja a quienes quitamos muchas veces atención y tiempos de calidad para dedicarnos a desarrollar las ideas y plasmarlas en éstas líneas.

A quienes fueron y a quienes son mis profesores, los cuales han aportado en gran cuota y han sabido transmitir el interés y el aprecio por la docencia como con la investigación, y en este último punto, a mi hermano que nunca dudo de que esto fuese posible.

A compañeros y compañeras de cursado; y a los alumnos que nos llevan a la imperiosa necesidad de superarnos cotidianamente y de atravesar este proceso de aprendizaje.

A los potenciales lectores.

ÍNDICE

Resumen	Página 05
Estado de la Cuestión	Página 05
Marco Teórico	Página 07
Introducción	Página 08
Objetivos	Página 10

—----------

Capítulo I

“ELEMENTOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO”

1.- Introducción	Página 11
2.- Administración Pública. Sector Público. Burocracia	Página 11
3.- Capacitación. Definición. Finalidades. Beneficios	Página 11
4.- Capacitación como derecho.	Página 13
5.- Gestión de los RRHH en el sector público	Página 15
6.- Conclusión	Página 16

Capítulo II

“TEMÁTICA AMBIENTAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO”

1.- Introducción	Página 17
2.- Definiciones, nociones e institutos de Derecho Administrativo	Página 18

3.- Actos Administrativos/ Actos de Administración Página 21

4.- Vinculaciones Normativas Página 26

5.- Conclusión Página 28

Capítulo III

“PERSPECTIVA FEDERAL. TRES NIVELES. UNA MISMA TEMÁTICA”

1.- Introducción Página 29

2.- Obligatoriedad de la implementación Página 30

3.- Ley Marco y Adhesión de las provincias Página 31

4.- Autoridad de Aplicación Página 35

5.- Objetivos de la implementación Página 37

6.- Conclusión Página 38

Capítulo IV

“CONTENIDO DE LA LEY YOLANDA”

1.- Introducción Página 39

2.- Temas desarrollados Página 41

3.- Sistema de Capacitación Página 52

4.- Importancia de su implementación Página 53

5.- Finalidad Página 54

6.- Conclusión Página 55

Capítulo V

"PERSPECTIVA A NIVEL INTERNACIONAL"

1.- Introducción Página 56

2.- Visión a nivel Internacional Página 56

3.- Incorporación de la temática a nivel internacional Página 60

3.- Convenios Internacionales Ratificados Página 64

4.- Conclusión Página 66

Capítulo VI

CONCLUSIÓN FINAL

Conclusión Final Página 68

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía Página 71

ANEXO NORMATIVO

ANEXO Página 74

"La emergencia climática es una carrera que estamos perdiendo, pero es una carrera que podemos ganar. La crisis climática está causada por nosotros y las soluciones deben venir de nosotros. Tenemos las herramientas: la tecnología está de nuestro lado".

Secretario general de la ONU, Antonio Guterres- Primera Cumbre para la Acción Climática - Naciones Unidas – 24 de Septiembre de 2019

I- Resumen

El presente trabajo se aboca a analizar la recientemente implementada Ley N° 27.592 (República Argentina, 2020) que tiene como objetivo fundamental que todos los funcionarios y empleados de diferentes niveles del estado adquieran nociones sobre **cambio climático; energías renovables; biodiversidad; economía circular** y otros temas relacionados con el cuidado del ambiente, refiriéndonos a los aspectos administrativos de su implementación y puesta en marcha en los 3 niveles del Estado: Nacional, Provincial y Municipal.

El análisis ha de demostrar cómo el Estado Argentino en uso y desarrollo de sus propias facultades, con más, en una materia propia del derecho administrativo declaró mediante Ley formal, la necesidad de la capacitación mencionada.

El fundamento de la necesidad radica en la temática que asume y que va más allá de un simple un programa educativo, sino que debe ser el andamiaje para la agenda política inmediata.

Tanto como para los actuales administrados como para que las futuras generaciones puedan tanto crear como disfrutar un estilo de vida más sensibilizado hacia el ambiente.

Es importante destacar la importancia de que participen los miembros de la comunidad toda, en aras a diseñar una nueva y mejor relación entre el medio en el que vivimos, y la humanidad.

II- Estado de la Cuestión

Sobre la temática ambiental se han desarrollado innumerables ponencias, escritos, conferencias, sobre las cuales es relevante destacar, a los fines del presente trabajo, algunas consideraciones.

Como mencionan Zabala y García (2008, p. 25) "*La utilización del término* ***Educación Ambiental*** *por primera vez fue en el año 1972, en Estocolmo, durante la realización de la Conferencia Internacional sobre el Medio Ambiente y desde entonces se le ha concedido la preponderancia para generar los cambios, mediante la adquisición de conocimientos, actitudes y valores, que permitan enfrentar seriamente la crisis ambiental del mundo con miras a alcanzar una mejor calidad de vida para las actuales y futuras generaciones*".

Sobre la implementación de la Ley Yolanda en nuestro país, en palabras de Zárate (2021, p. 398), "*Siendo uno de los postulados de la ley en análisis el tema ambiental, nos envuelve desde la urgencia y la gravedad el cambio climático, el legado de Yolanda que reclama que estas cuestiones cobren relevancia y sean eje de la gestión de gobierno."*

"...tiene como objetivo -se reitera- garantizar la formación con perspectiva de desarrollo sostenible para todos/as los/as empleados/as y funcionarios/as de los tres poderes de todos los gobiernos del país; para que puedan comprender el alcance de la conciencia ambiental de sus tareas, de sus decisiones laborales y de su vida cotidiana."

"Ese es el fin de la Ley Yolanda, que podamos, desde los lugares de decisión que cada uno ocupa y en la administración pública, adquirir y compartir este conocimiento".

Finalmente, como destacan Vogelfanger y Mas (2021. p. 2), remarcando la importancia de "*recordar los orígenes y debates actuales que giran en torno a este tema, remarcar su vínculo con la educación en derechos humanos y señalar las obligaciones gubernamentales de garantizar que toda la población adquiera estos aprendizajes",* sumado lo mencionado a la idea de que "*es preciso que la población sea capaz de reconocer las problemáticas ambientales, tomar decisiones basadas en información confiable y participar activamente en la solución de las mismas, es decir, que cuente con una correcta alfabetización ambiental."*

La Ley número 27.592 o Ley Yolanda, fue sancionada por el Honorable Congreso de la Nación Argentina el 17 de noviembre de 2020, y a través de ésta normativa se establece una formación que incorpora aspectos y dimensiones de sensibilización y de entrega de conocimientos con una mirada o enfoque de tipo participativo.

Esta mencionada participación se logrará a través de instituciones científicas especializadas en la materia y organizaciones de la sociedad civil que intervengan en el diseño de los lineamientos generales, que surgen de la norma.

III- Marco Teórico

Con respecto al método utilizado para lograr los objetivos deseados, este trabajo se ha de presentar ordenado, de tal manera que los temas desarrollados se concatenarán unos con otros, con la finalidad de que el contenido sea acorde y representativo del título presentado, teniendo entonces sus conclusiones injerencia con el tema central pretendido.

Ahora bien, cada capítulo tratará un tema distinto al otro, pero siempre manteniendo estrecha relación entre sí desembocando en la conclusión, habiendo atravesado todos los temas relevantes.

Es menester indicar que para el desarrollo del presente trabajo, se ha obtenido información de fuentes diversas, entre ellas de normas jurídicas, la mención de distintos autores, documentales, artículos publicados en diferentes medios de comunicación.

De igual manera, la mención a noticias periodísticas, información de interés, todo ello en favor de obtener los objetivos procurados, siempre conservando el enfoque inicial de este trabajo final de carrera.

Ante lo expuesto se trabajará sobre los basamentos jurídicos expresados en la Constitución Nacional Argentina, la ley nacional N º 27.592; ley provincial N° 14.178 y la Ordenanza Municipal bajo Expte. 257374-P-2020 de la Ciudad de Rosario, éstas dos últimas en consonancia y como consecuencia de la adecuación y recepción de lo mentado en la Ley Nacional.

En efecto, los antecedentes mencionados dan un marco estructural al tema central de esta investigación qué es la mencionada implementación de Capacitación Obligatoria.

Debe entenderse a la misma como una herramienta de gestión y como una oportunidad para jerarquizar la formación de los empleados públicos y como directriz para el diseño de nuevas políticas públicas en clave transversal para todos los elementos de la función pública.

En la última fase del trabajo, arribando a la conclusión final verán reflejados los contenidos que llevaron a la misma y, de la misma manera, una percepción personal adquirida, luego analizar la información, documentos, normativas y demás elementos que contribuyeron al proceso del presente trabajo.

Por último, se hará uso de términos técnicos imperantes en la normativa vigente, pero así también un lenguaje más coloquial, utilizado en las diferentes instancias de capacitación, por tener como objetivo un alcance y un entendimiento de todos los empleados de la administración pública, sin restarle importancia significativa a los contenidos abordados.

IV- Introducción

La temática a abordar corresponde situarla dentro de las llamadas ramas del "Derecho Público" debido a la manera en que ha de plantearse atañe de forma directa al Derecho Administrativo Argentino y necesariamente al Derecho Constitucional.

Entonces, el desarrollo recaerá en el análisis de la obligatoriedad normada en la Ley Nacional N° 27.592 sobre capacitaciones en ambiente para quienes se desempeñan en la función pública.

Los destinatarios han de hallarse en todos los estratos del Estado, sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, de las Provincias invitadas a adherir y de la misma manera, a las Municipalidades y Comunas.

Se resaltará que la normativa en examen indica sus destinatarios: dirigida a las máximas autoridades de los organismos públicos.

La finalidad enunciada en la norma apunta a que se prevean y definan el modo y la forma en que las capacitaciones que emana de aquella sean llevadas a cabo y con ello, además, dar cumplimiento a la obligatoriedad de proveer Educación Ambiental.

Cabe recordar, la Educación Ambiental, es una manda constitucional y la misma recae sobre las autoridades del gobierno, todas, sin distinción.

Por otro lado, y en consonancia con lo mencionado, se debe distinguir a la Ley Yolanda, ya que da cumplimiento a objetivos de Política Ambiental Nacional, que se vieron plasmados en Ley General del Ambiente.

De esta manera, la Ley General del Ambiente, pregona especialmente el objetivo de promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una Educación Ambiental.

Finalmente, la Educación Ambiental, es un instrumento de política y gestión ambiental, y el medio para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible.

El desarrollo del presente trabajo dará cuenta de la puesta en práctica de la Ley, y con ello, un cambio de paradigma en la agenda internacional abarcando e incluyendo la temática ambiental, de la cual no estamos exentos.

Tanta importancia adquiere la temática ambiental, que ha de ser considerada como un tema de actualidad; de necesidad; de tratamiento y conocimiento, por su alcance para la humanidad contemporánea como para las futuras generaciones.

Entonces, el tema en cuestión, además de ser pertinente y actual, tiene una marcada vinculación con el Derecho Administrativo, en temas tales como los conceptos de Actos de Administración, Acto Administrativo, Competencia, Delegación, Potestades, Funciones del Estado, Empleo Público, Agente/Empleado.

Los mencionados ítems han de ser objeto de tratamiento y desarrollo y sobre los cuales se hará referencia a lo largo del presente trabajo dado el alcance, modos y formas que revisten la capacitación en Materia Ambiental que surge de la Ley.

V- Objetivos

Analizar y desarrollar el contenido y la forma de implementación que surge de la sanción de la Ley Yolanda a nivel nacional, buscando:

- Identificar los puntos más relevantes de la Capacitación en Educación Ambiental en los tres niveles del Estado
- Hallar una vinculación entre las potestades del Estado, la capacitación y las directrices emanadas de la Constitución Nacional
- Conocer los alcances y desafíos de la capacitación
- Conocer qué tipo de normas entran en juego
- Establecer la existencia de actividad administrativa, definirla y encuadrarla en armonía con las disposiciones de la Ley Yolanda

Capítulo I

"ELEMENTOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO"

1.- Introducción

Se debe señalar que el presente tema de investigación mantiene un estrecho vínculo con el Derecho Administrativo por ello ha de ser analizado sucintamente desde esa perspectiva.

Un enfoque hacia ideas como las de gerenciamiento público tienen fundamento en las nuevas tecnologías de gestión generadas y traídas de las empresas privadas.

Nociones como las de planeamiento estratégico, la dirección por objetivos, el diseño, las técnicas de liderazgo y motivación y el control son ejemplos de conceptos volcados en la gestión pública.

La importancia de estos lineamientos radica en una idea simple: será un mejor empleado, aquel que mejor conoce el trabajo que hace y sabe también qué hacer para mejorarlo; y entonces lo podrá realizar si está comprometido con los resultados, y entonces es necesario orientar los procesos hay que orientarlos hacia el cliente.

Como consecuencia, la gestión pública deberá estar apuntada al desarrollo de los recursos humanos y la mira puesta en la satisfacción del ciudadano.

2.- Administración Pública. Sector Público. Burocracia

Se puede recrear una definición de administración pública, partiendo de su origen etimológico y su raíz latina *administratio,* compuesto de los vocablos *ad* y *ministrare* que quiere decir servir.

Desde un punto de vista gramatical, a la administración se la puede definir como la actividad consistente en servir o prestar servicios.

El Diccionario de la Real Academia Española (2023), proporciona entre sus definiciones:

- "*Conjunto de los organismos de gobierno de una nación o de una entidad política inferior"*
- *"conjunto de los organismos destinados a la gestión y el funcionamiento de una parcela determinada de la vida social"*

Esta base etimológica es apenas el primer paso para llegar a la definición más académica y cercana al objeto del presente trabajo.

La actividad estatal que hoy conocemos con el nombre de "Administración" o "Ciencia de la Administración" tiene lejanos antecedentes que se remontan siglos atrás en los albores de la necesidad de la vida en comunidad, con las consiguientes ventajas de vivir rodeado de pares, para aprovechar y servirse de ese intercambio, y de él, nace la administración (Galindo Camacho, 2000).

Se puede señalar que el derecho administrativo le corresponde el estudio de las personas y las acciones por ende se encargar de estudiar las materias de la ciencia de la administración, lo relacionado con los conceptos de jerarquía; la relación entre el Estado y los individuos y finalmente, la organización administrativa del Estado.

3.- Capacitación. Definición. Finalidades. Beneficios

En cuanto a la definición de capacitación, refiere a un proceso mediante el cual es posible adquirir, actualizar y desarrollar tanto conocimientos, como habilidades y también actitudes con la finalidad de mejorar el desempeño de una función laboral (en este caso de la función pública) o conjunto de ellas.

Con respecto a la capacitación va a responder a las necesidades del órgano en cuestión, y la temática sobre la que ha de recaer.

En esta perspectiva la necesidad de la capacitación puede surgir tanto de una temática trascendente o novedosa e innovativa, como así también si surgen diferencias entre los conocimientos deseables y los realmente adquiridos en ciertas materias

Las anteriores diferencias por lo general suelen ser descubiertas si se realizan evaluaciones de desempeño, o simplemente pueden surgir al realizar descripciones de perfil de puesto, al momento de búsqueda de nuevos roles o ascensos de los roles ya incorporados.

Hay que hacer notar entre los beneficios que surgen de las capacitaciones a los empleados o agentes, entre otras, las siguientes:

- Mejorar la solución de problemas y la toma de decisiones.
- Incrementar la confianza y desarrollo personal.
- Establecer posiciones jerárquicas o de liderazgo
- Perfeccionar habilidades de comunicación
- Favorecer el manejo de conflictos.
- Generar más nivel de satisfacción con el puesto.
- Crear utilidad al agente/empleado con la consecuente mejora del desempeño.

4.- Capacitación como derecho.

Dentro del complejo entramado normativo que sirve de sustento a la actividad administrativa y a la función pública, hay de manera implícita y explícita normas que reconocen una serie de derechos.

Dentro de esos derechos reconocidos, se debe resaltar el derecho a la capacitación, la cual, puede ser reconocida en diversas formas.

Primeramente, reconocimiento como un derecho en sí mismo, donde es el agente quien tiene derecho a capacitarse, a acceder a una formación completa y actualizada para perfeccionar el modo en que ha de desarrollar sus responsabilidades o un mejor desarrollo de su perfil profesional o técnico.

Por otro lado, reconocimiento de la formación como facilitador del acceso o ejercicio de otro derecho; como ser la capacitación necesaria y obligatoria como requisito para la promoción en la carrera administrativa.

Del mismo modo, las capacitaciones como parte de los procesos de formación en el Estado, refieren a actividades que tiene por finalidad aumentar las capacidades, como expresión de su voluntad de mejorar su participación en el mundo en el que viven, así como de transformar ese mundo según los valores que sustentan

La capacitación debe ser una de las funciones clave en la administración y desarrollo de los recursos humanos dentro de las organizaciones ya que el proceso resultará en mayor eficiencia de la organización.

En general, los programas de capacitación para que arrojen resultados positivos y sean efectivos, se caracterizan por:

- Priorizar los intereses de la organización pública
- Contemplar cuestiones técnicas propias de la Administración,
- Recaer sobre materias o temas que ayuden a comprender los problemas específicos de la organización administrativa.
- Considerar la participación de entidades ajenas a la Administración, como Universidades, Institutos de Formación, Foros, etc.
- Establecer programas específicos para personal directivo
- Generar programas que capaciten al personal en contacto directo con el público.

Por lo expuesto, es entonces un deber de Función pública asumir dentro de la gestión de los recursos humanos un sistema integrado que tienda a adecuar a las personas a la estrategia de la organización para lograr, en definitiva, una administración pública profesional y efectiva al servicio del interés general.

5.- Gestión de los RRHH en el sector público

Dentro de los pilares para lograr una gestión pública de calidad y eficiente, es sin dudas la profesionalidad de los recursos humanos al servicio de la administración pública.

Esta profesionalización continua actúa como garantía para brindar a los administrados calidad en la prestación de los servicios públicos y en el cumplimiento de las funciones propias del Estado.

La gestión de recursos humanos en el ámbito público siempre esta concatenada con nociones que tiene relevancia en los mecanismos de contratación, en qué manera se organizan esos recursos, la estabilidad del empleado público, el desarrollo de una carrera administrativa, y finalmente, la capacitación.

Es usual que en la Administración Pública se implementen programas de profesionalización o capacitaciones obligatorias en distintos temas y materias.

De esta manera, una buena gestión de los recursos humanos en el sector público, debe necesariamente resaltar políticas de profesionalización y capacitación.

A los efectos del presente trabajo, se reafirma que el sector público nacional incluye a toda la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, también a las sociedades del Estado y otros entes públicos, además de las funciones (también llamados “poderes”) Legislativo y Judicial.

Ahora bien, el empleo público, por lo tanto, concierne a todas las personas empleadas en el sector público, bajo diversas modalidades de contratación.

La gestión del empleo público tiene como presupuesto una relación de coordinación y adecuación entre las estrategias de las organizaciones y las personas que las integran.

Siendo entonces la Gestión de Recursos Humanos un sistema integrado que busca la adecuación de las personas a la estrategia de una organización con la finalidad de alcanzar los resultados definidos.

Es importante destacar también la motivación que genera en el agente, desde el punto de vista de las compensaciones, en este caso, las que van a implicar retribuciones

monetarias y no monetarias; y además el desarrollo, que involucra capacitación y desarrollo de carrera.

En consecuencia, la gestión del empleo público entonces es imprescindible para la mejora de los procesos administrativos de la Administración Pública y para el mejoramiento de las capacidades estatales, para cumplir con las expectativas de la ciudadanía en materia de provisión de servicios, protección de derechos civiles y, en términos generales, generación de valor de la *cosa pública.*

6.- Conclusión

En los Estados modernos, es preciso desarrollar burocracias (desarrollo del capital humano que lleva adelante las tareas) profesionales y ahondar continuamente en la capacitación, formación y actualización de sus agentes, haciendo recursos capaces e idóneos para el desempeño de sus tareas y de esa manera fortalecer las capacidades estatales.

Asimismo, la creación de métodos o sistemas de empleo público eficientes y eficaces, será fundamental para mejorar los procesos y gestiones que realizan las organizaciones públicas.

En consonancia con lo expuesto, es que los Estados deben impulsar la creación de cuerpos de agentes fundados en criterios de mérito e igualdad de condiciones, como se afirmara luego, al examinar la normativa, sus objetivos y su implementación efectiva.

La implementación de políticas referidas a los recursos humanos del Estado que desembocaron en reducción de plantas, y en un crecimiento de nuevas modalidades de contratación que apuntan a personal temporario, se traduce a que las capacitaciones dirigidas hacia la innovación, la modernización de la gestión y el logro de mayor competitividad organizacional, se contrapone con éstas nuevas modalidades, alejándose del cambio que se procuraba promover en cuanto cultura organizacional de la burocracia estatal, a fin de que sea más responsable, ágil y profesional.

Capítulo II

"TEMÁTICA AMBIENTAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO"

1.- Introducción

A manera de introducción, han de seguirse los lineamientos propuestos por Julieta González Sironi (2015), en cuanto a la reforma del Estado y su evolución desde los años ´90 a la fecha.

La mencionada reforma importa transformaciones dentro de las organizaciones públicas y modificaciones de su rol en la sociedad, debiendo replantear sus objetivos organizacionales y sus modos de actuación.

Con la llegada del estado neoliberal, se ven exigencias de Estados "más pequeño" y un mercado "más dinámico". Éste novedoso perfil del Estado suponía la expresión mínima del Estado mejorando la eficiencia de las prestaciones dentro de sus competencias, reflejadas en instituciones como la desconcentración y descentralización, municipalización y por asumir el desarrollo de los servicios.

Así las reformas de la administración pública primaron los objetivos relacionados con la reducción del tamaño del Estado y sus "deficiencias" sobre la profesionalización de los cuerpos administrativos.

Solo a manera ejemplificativa, se pueden mencionar algunos cambios que se dieron en la práctica:

- Reducción en el personal de planta.

- Se rompieron los monopolios ligados a la producción económica del Estado.

- Descentralización de funciones hacia jurisdicciones locales.

- Disminución en la cantidad de instituciones públicas.

- Privatización de empresas, obras y servicios públicos.

Esta nueva visión del Estado, importó la calificación de los recursos humanos y llevaba a considerar al aprendizaje como un proceso permanente que daría a las organizaciones y a los trabajadores mayores capacidades de innovación.

De esta manera, las organizaciones estatales comienzan a invertir en formación de los recursos humanos, buscando ampliar la capacidad de asimilación de nuevas tecnologías, adaptarse a los nuevos sistemas de servicios y del trabajo en estos contextos sociales.

2.- Definiciones, nociones e institutos de Derecho Administrativo

La materia ambiental fue, es y será eje de discusiones, conflictos y enfrentamientos bélicos entre las naciones dada la importancia de los bienes en juego y lo escaso de algunos recursos.

Como muestra de lo expuesto, se puede tomar como ejemplo el tema del petróleo y gas de manera contemporánea y seguramente podremos mencionar como ejemplos de futuros ejes de controversias suelos fértiles, agua, biodiversidad, entre otros.

La vinculación entre lo ambiental y la agenda política es muy estrecha como compleja, atravesando transversalmente una a otra.

De ello, surge la importancia de generar un cambio de los paradigmas y repensar la forma en que se forman los agentes estatales, siendo necesario apelar a herramientas y soluciones tanto creativas como eficaces en defensa y protección del ambiente.

Desde la óptica del Derecho, se pueden crear herramientas importantes para la protección ambiental, mas no deben ser las únicas o pensarlas de manera aislada.

Universalmente es momento de plantear al problema ambiental como de urgente abordaje, aportando desde todas las áreas, conocimientos y técnicas que faciliten la tarea de concientización a escalas globales.

Así el estado no es ajeno a este planteo, debiendo asumir su rol y pensarse como un actor fundamental de la realidad y no solo como terceros ajenos a la cuestión o comentaristas (Bibiloni & Piovano, 2021).

Desde la perspectiva ahora del Estado, en su faz interna, es en sede administrativa donde el Estado posee múltiples competencias para regular aquellas actividades antrópicas deben llevarse a cabo.

De esta manera, es el estado quien indica bajo qué procedimientos administrativos llevarlas a cabo y con qué trámites se deben acompañar, como ser, entre otras, las inspecciones o auditorías, etc.

Cabe destacar en cuanto a la actividad administrativa en sí misma, las siguientes, aunque no siendo las únicas cuando de prevención en materia ambiental se trata, aquellas que derivan de la Ley General del Ambiente (República Argentina, 2002):

- Evaluación de impacto ambiental;
- Ordenamiento ambiental y
- Educación ambiental.
- Evaluación de Impacto Ambiental (arts. 11 a 13 LGA): Procedimiento que culmina con la Declaración de impacto ambiental, fundamental para prevenir los impactos ambientales sobre el ambiente.
- Ordenamiento ambiental (arts. 9 y 10 LGA): esencial en cuanto la tarea de congeniar y lograr una coexistencia armónica entre los diferentes intereses que posee la sociedad (productivos, esparcimiento, urbanos)
- Educación Ambiental (arts. 14 y 15 LGA): relacionado con la prevención donde una sociedad democrática cumpla y asimile hábitos y conductas ambientalmente responsables, y a su vez condene prácticas nocivas.
    - Este elemento reviste gran importancia para dar lugar a la ley Yolanda, en tanto que la educación ambiental se encuentra prevista constitucionalmente (art. 41) y como políticas ambientales es un factor fundamental para alcanzar cualquier objetivo en la materia.

De lo expuesto, se evidencia que cualquier esfuerzo ya sea estatal como del sector privado puede sostenerse, si además, es la sociedad quien cultiva y mantiene interés frente a una determinada problemática ambiental.

Resulta entonces que, en materia de educación ambiental, puede a la misma considerarse como una inversión para la sociedad toda y en todos los niveles.

A nivel de la conformación del estado y sus agentes, la educación también resulta un pilar fundamental, en tanto que las medidas y actos de premura y de urgencia ante un evento ambiental de grandes magnitudes, ya sea por su gran poder contaminantes o por su de alta peligrosidad o incluso por su rápido desarrollo, la respuesta debe ser, como resulta fácil advertir, eficaz y tempestiva.

De ello se concluye que es vital la capacitación constante y activa, para poder lograr una buena planificación que permita conocer y desarrollar con exactitud posibles eventos dañosos y su respectivo curso de acción ante un siniestro ambiental (Bibiloni & Piovano, 2021).

Es la complejidad de la materia ambiental lo que impulsa a la búsqueda de soluciones concretas vinculadas con sistemas de abordaje de lo ambiental a partir de recursos personales del agente.

De esta manera, facilitar y posibilitar una visión y una puesta en marcha integrada del derecho como parte de un abordaje de tipo interdisciplinar, donde se busque regular la totalidad de cuestiones ambientales dentro de un estado de democrático de derecho.

Como bien expresaba Aristóteles en *La Política* (1988), es el hombre un ser político, y tiñe el modo de ver las cosas con un tinte político, y por ende, las acciones que surgen como consecuencia, se ven impulsadas por intereses.

En cuanto se trata de un tema ambiental estaremos entonces haciendo política.

En orden a afrontar los temas ambientales no solo debe ésta tarea recaer sobre las funciones ejecutivas (intendente, gobernador y presidente) sino que es tarea de las tres funciones del poder (legislativo, ejecutivo y judicial) las que deben de actuar en el estado de derecho, en diálogo permanente, manteniendo su independencia y controles recíprocos.

3.- Actos Administrativos/ Actos de Administración

Acorde lo desarrollado en el punto 2.- de éste Capítulo, se puede reconocer a la existencia del Estado una finalidad que es la de tender a satisfacer en la mejor forma y con la menor cantidad de recursos disponibles, las necesidades del elemento subjetivo que lo integra, la población.

Ahora bien, al adentrarse en el llamado objeto del derecho administrativo es la Administración Pública, entendido de manera general y en todas sus manifestaciones, tanto externas como internas. De ahí que para poder dar con una definición de derecho administrativo, primero hay que definir a la Administración Pública.

En cuanto a la actividad o manifestación de la voluntad de la Administración Pública o de las funciones del Poder del estado, vemos dentro del elenco de figuras de las que se vale, al Acto Administrativo.

Entonces, por acto administrativo se puede decir que es "una declaración emitida por un órgano estatal, o un ente público no estatal, en ejercicio de función administrativa, bajo un régimen jurídico exorbitante, productora de efectos jurídicos directos e individuales respecto de terceros" siguiendo las enseñanzas del Dr. Comadira (2011) al respecto.

Por otro lado, dentro de la doctrina administrativista, otros autores van a sostener "que acto administrativo es únicamente el que emana del órgano ejecutivo (teoría subjetiva), mientras otros piensan que también son actos administrativos los que emanan de los órganos legislativos y judicial cuando estas ejercen funciones administrativas (teoría objetiva)", prevaleciendo ésta última teoría en la doctrina.

Por lo expuesto, "el acto puede emanar de cualquier órgano estatal que actúe en ejercicio de la función administrativa e incluso de entes públicos no estatales" (Comadira, 2011). Apoyando ésta teoría, la jurisprudencia indica que ha adoptado este último criterio al reconocer la aplicabilidad del régimen de la ley 19.549 a actos administrativos de alcance particular emanados del presidente del Senado (Centro Nacional de Capacitación y Formación Profesional, 1992).

En cuanto la imputación de la actividad estatal, se ve que la Administración, en su acepción tradicional, opera sus efectos a través del dictado de actos que son emitidos por órganos (teoría del órgano) pudiendo ser las consecuencias jurídicas imputables al estado y no a dichas personas físicas, superando antiguas teorías del mandato, y de la representación

En torno a la matriz de la actuación del estado, tiene base a la existencia de dos elementos, uno objetivo que se caracteriza por un "haz de competencias" que resultan integradas en conjunto de potestades y otro subjetivo, referido a la persona física del

funcionario que actúa, tomando importancia relevante el "principio de especialidad" por virtud del cual se imputa al órgano la expresión de voluntad del acto administrativo

Por otra parte, y en cuanto la actuación de los órganos del estado, existen los llamados actos internos, denominados de ésta manera en por los artículos 48, 74 y 80 del decreto 1759/72, reglamentario de la LPA (RLPA).

Por lo tanto, se destaca de los *actos internos* que éstos no tienen efectos directos sobre terceros.

De la misma manera y en el mismo sentido, existen disposiciones internas de la Administración, de diversa tipología, emanadas de autoridades administrativas, pero encaminadas a una actividad de dirección, emanada de parte de sus superiores, y dirigida a ordenar la actividad de los órganos o destinadas a los funcionarios subordinados, y por ende, que pertenecen a una esfera interna, de tipo organizativa de las entidades administrativas.

Éstos últimos, son instrumentos jurídicos conducentes a la ordenación y funcionamiento de las unidades administrativas y de los trabajadores con dependencia jerárquica.

Dentro de su estructura, es común que presenten auténticas disposiciones normativas con eficacia vinculante plena en el marco interno de la Administración en tanto que las mismas, y a manera de ejemplo, se dirigen a imponer conductas, habilitar potestades, teniendo la posibilidad de estar sujetas a sanciones disciplinarias ante su incumplimiento injustificado.

En cuanto a la denominación de estos actos internos o actos de administración en los distintos ordenamientos jurídicos puede ir variando y no es unívoca, pudiendo destacar entre otros:

- *Instrucciones,*
- *Oficios,*
- *Órdenes de servicio,*
- *Circulares,*
- *Comunicaciones).*

Estas disposiciones internas cumplen tres funciones principales:

- *Informativa*: transmitir a los funcionarios inferiores hechos o datos relevantes para el desempeño de sus actividades, o dar a conocer criterios institucionales sobre determinados asuntos de interés.
- *Directiva*: establecer objetivos, metas o resultados a alcanzar a los órganos subordinados.
- *Preceptiva-normativa:* imponer conductas concretas, formas de actuación en determinados procedimientos a los órganos subordinados, o brindar criterios de interpretación de normas legales o reglamentarias para unificarlos.

Las notas distintivas de estas disposiciones internas de la Administración se ubican en:

- El *fundamento de su origen:* las disposiciones internas tienen su origen en el principio de *jerarquía.* Es una potestad intrínseca a la jerarquía organizativa.
- La *condición de validez*: las instrucciones internas solo se exige su comunicación a los destinatarios por cualquiera de los medios dispuestos por la organización, no siendo necesaria su publicación.
- E*ficacia normativa*: apuntan su eficacia miras adentro de la organización administrativa, no son creadas para oponerse frente a terceros, ni podrían servir de base para dictar actos administrativos.
- *Parámetro de control de los actos administrativos:* las disposiciones internas vinculan a la Administración Pública que las emite, por lo que no opera como control sobre actos administrativos que se dicten infringiendo su contenido (Matilla Correa & Viteri Nuñez, 2019).

Por su parte, los ***deberes de los agentes*** son, entre otros:

- Prestar el servicio personalmente;
- Observar las normas; obedecer las órdenes del agente superior;
- Observar el deber de fidelidad;
- Excusarse en casos de parcialidad; y
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

La ley también establece una serie de ***prohibiciones*** a los agentes, entre ellas:

- Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones;
- Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicio remunerado o no, a personas de existencia visible o jurídica que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que fueran proveedores o contratistas; recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Administración en el orden nacional, provincial o municipal; aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios; y hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio estatal.

En referencia al llamado ***marco legal disciplinario*** de los agentes públicos prevé los principios a aplicar; los hechos reprochables (infracciones disciplinarias); las sanciones; y el trámite de revisión y control judicial.

El primer punto que recae sobre los *hechos tipificados* (faltas administrativas) por la ley (República Argentina, 1999) son, entre otros:

- Incumplimiento del horario;
- Inasistencias injustificadas;
- Incumplimiento de los deberes;
- Concurso civil o quiebra no causal;
- Comisión de delito doloso;
- Calificaciones deficientes durante tres años consecutivos o cuatro alternados, en los últimos diez años de servicios;
- Falta grave que perjudique materialmente a la Administración;
- Pérdida de ciudadanía;
- Violación de las prohibiciones que establece la ley; y
- Imposición, como pena principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas.

A su vez, en cuanto las *sanciones* a aplicar son (Balbín, 2015):

- el apercibimiento;

- la suspensión de hasta treinta días en un año;
- la cesantía; y, por último,
- la exoneración.

Todo lo desarrollado en éste punto es importante para determinar que, en relación al perfeccionamiento del personal en el marco de las carreras profesionales, y en este sentido, el régimen más significativo fue el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) creado por el decreto 993/91.

Éste régimen crea un nomenclador de *funciones* y puestos conforme el nivel del escalafón, y dentro del mismo, en uno de los siguientes tramos: general, intermedio y avanzado.

Con respecto al tema de la promoción de grado, establece los requisitos que se deben cumplir en relación a la evaluación del desempeño laboral y de cumplimiento de actividades de capacitación o desarrollo profesional, técnico o laboral, que justamente, es lo que propone y trae la Ley Yolanda: educación y promoción obligatoria para el desarrollo personal de los agentes dentro del ámbito de su actuación, con carácter de obligatorio.

4.- Vinculaciones Normativas

El Acuerdo de París fue ratificado por la República Argentina, en la denominada Cumbre de Ambición Climática, destacando el hecho de limitar las emisiones tóxicas de gases de efecto invernadero hacia el 2030.

Esta disminución en el índice obedece a la adopción de una política de Estado que derivó en la creación del Gabinete Nacional de Cambio Climático.

El mencionado acuerdo, incluirá además el fortalecimiento de la educación ambiental, la transición justa con la equidad de género y la federalización como ejes rectores.

En lo relacionado con el eje temático del derecho ambiental se puede mencionar un gran caudal normativo partiendo desde el artículo 41 C.N. en referencia específica a la educación ambiental, así como también la Ley General del Ambiente N° 26.675/2002

la cual prevé entre otras herramientas, los instrumentos de política y gestión ambiental y además se dedica en especial a la Educación Ambiental en su plexo normativo.

Por otra parte, la Constitución Nacional enumera en el artículo 75 inc. 22 (República Argentina, 1995) una serie de tratados y concordatos, que tienen supremacía ante las leyes, con relación a la materia ambiental:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948);
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Adoptada por la IX Conferencia Internacional Americana. Bogotá 1948.Decreto Ley 9983/57);
- Convención Americana sobre los derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica);
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo (Adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966).

Mención aparte merece el eje de eficiencia energética, relacionada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS7, de energías asequibles y no contaminantes; además de un sin número de emprendimientos existentes en torno al eje educativo.

Sin carácter legal nacional o internacional, pero con una fuerte impronta sobre los Estados, se ha de mencionar a la la voz del Papa Francisco en Laudato SI (2015. p. 5), de 2015 donde el Vaticano comunica la Encíclica y refiere sobre el tema del cuidado de la casa común.

”Independientemente de la religión que profesemos o de la ausencia de ella en nuestras vidas, Laudato Si marca la necesidad de realizar una revisión profunda de las conductas individuales y colectivas para el cuidado del ambiente, con un alcance inclusivo y ecuménico. Constituye un documento integral e integrador que vincula al ser humano con la naturaleza, con la creación, con respeto a la diversidad y a las distintas cosmovisiones de la fe, en la búsqueda de un camino de diálogo común en la humanidad.” aporta Elíades (2021, p. 202) sobre la vinculación entre el Laudato y la cuestión ambiental, y continúa en su desarrollo, con un mensaje de esperanza donde *“La humanidad aún posee la capacidad de colaborar para construir nuestra casa común.”*

El Laudato apunta a valorizar a quienes luchan contra la degradación ambiental protegiendo el patrimonio que pertenece a los futuros jóvenes, pretendiendo construir un futuro mejor afrontando la crisis del ambiente. Esta encíclica ambiental no se ha limitado a ser un documento de tipo religioso, sino que ha sido fundamental para promover una toma de conciencia a nivel mundial, y al mismo tiempo tuvo su injerencia en el orden jurídico internacional y en la promoción de políticas públicas acordes.

Así en 2015, en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, se suscribe el documento "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible." que incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático.

Por otro lado, la suscripción del Acuerdo de París sobre Cambio Climático aprobado el 12 de diciembre de 2015, con su entrada en vigor en 2016 con representación de más del 55% de las emisiones globales los cuales ratificaron el Acuerdo, que tiene carácter jurídicamente vinculante, constituye un compromiso de los Estados miembros en acciones concretas.

Con este escenario internacional de fuentes diversas, se apunta a un tratamiento esencial de la comunicación ambiental en sí, y a promover diálogos comunes en torno al cuidado, la preservación y el futuro del ambiente.

Promover diálogos sobre el ambiente en la política internacional; hacia nuevas políticas nacionales y locales; con transparencia en la toma de decisiones; trabajando sobre el rol de los medios de comunicación y alerta sobre los mensajes consumistas. Ese diálogo que se promueve, es la manifestación por excelencia de la comunicación.

5.- Conclusión

La educación en materia ambiental y el compromiso del Estado en la materia, hace a la mejora continua y al sostenimiento del Estado de derecho y para el desarrollo de instituciones públicas vigentes, actualizadas y atentas a los nuevos desafíos para los años por venir y los ya vigentes.

En miras a evitar futuros conflictos dados por el crecimiento desorganizado y sin planificación de las ciudades, corrimiento de la frontera agrícola, fumigación con

agroquímicos y los consecuentes daños a la salud de la población y a otras actividades productivas sensibles a estos últimos, es que la educación ambiental debe servir como herramienta disuasiva de conflictos.

Para aplacar los conflictos, proveerlos y anticiparse, es necesario promover diálogos sobre el ambiente en la política internacional; hacia nuevas políticas nacionales y locales; con transparencia en la toma de decisiones; trabajando sobre el rol de los medios de comunicación y alertando sobre los mensajes consumistas. Ese diálogo que se promueve, es la manifestación por excelencia de la comunicación, y la comunicación es el camino idóneo para evitar los conflictos.

Capítulo III

"PERSPECTIVA FEDERAL. TRES NIVELES. UNA MISMA TEMÁTICA"

1.- Introducción

En un Estado moderno se requiere de una capacitación activa y participativa, en donde se ejecuten programas que posean objetivos y prioridades claras, y que sean evaluados según sus resultados.

En un mundo cada vez más competitivo, es conveniente y necesario seguir acumulando conocimiento y competencias que permitan enfrentar con mayor solvencia los desafíos que surgen diariamente en el ámbito laboral. Ello es particularmente clave cuando se trabaja en el sector público.

En nuestro país, el gobierno actual tiene como uno de sus objetivos convertir al estado en un estado moderno y facilitador, que esté al servicio de la gente. Una herramienta fundamental para alcanzar este propósito es la capacitación del personal.

La capacitación del personal del sector público debe tener como propósito el desarrollo y realización del personal como así también el fortalecimiento de la organización para el logro de sus objetivos.

La capacitación debe ser entendida como un proceso continuo, dirigido a proporcionar conocimientos y desarrollar competencias destinadas a mejorar el desempeño y la calidad de vida en el trabajo, factores claves que permiten a una institución lograr sus objetivos.

Por tanto, el resultado que busca la capacitación es el desarrollo, tanto de las personas como de la organización.

Desde el punto de vista de la persona, la capacitación debe:

- Entregar competencias específicas para afrontar los nuevos desafíos.
- Potenciar habilidades, conocimientos y experiencias
- Reducir los requerimientos de supervisión y dar mayor autonomía decisional.

- Mejorar las oportunidades de promoción y progreso.
- Proporcionar mayor seguridad y satisfacción en el trabajo.
- Elevar los niveles de productividad, con un mejor uso de los recursos disponibles.
- Flexibilizar la gestión para poder asumir las rápidas transformaciones

2.- Obligatoriedad de la implementación

El cambio de perspectiva y de entender al ambiente como un tema de contenido tanto económico como social pero, sobre todo, concibiendo la temática como transversal a todas las decisiones políticas.

Si además, agregamos a la ecuación el elemento educación como valor estratégico, serán ejes para la creación de un futuro más justo y mejor donde el cuidado del ambiente sea una de las principales responsabilidades para todos los que se ocupen en la toma de decisiones.

La importancia radical de éste tema, indica que se deben orientar los esfuerzos para que las nuevas generaciones perciban e integren la importancia de trabajar y de pensar bajo la perspectiva ambiental.

En cuanto a los procesos que integren el desarrollo sustentable basado en la equidad, el respeto por la diversidad biológica y cultural, darán lugar a una sociedad más justa.

Reconocer la transversalidad de la problemática ambiental y la necesidad de modificar los paradigmas que llevaron a la actual crisis socio ambiental que atraviesa el planeta, hacer que sea indisponible la posibilidad de optar por la capacitación ambiental que promueve la Ley Yolanda.

Es fundamental que los agentes o funcionarios comprendan la complejidad ambiental, la interdependencia de los distintos componentes de un ecosistema, para dar lugar a generar mejores políticas públicas y leyes que respetuosas de la vida, de los seres vivos y propugnen evitar daños y hagan posible un desarrollo sostenible.

Finalmente, se debe recalcar el rol tan importante al que tienen lugar servidores públicos/empleados públicos/agentes del estado, sobre los cuales recae una doble exigencia y responsabilidad, de ser respetuosos con el ambiente en la esfera privada, y además, ser ejemplo y canal para las futuras generaciones.

3.- Ley Marco y Adhesión de las provincias

Dado por la Constitución Nacional tenemos un sistema federal. Sin embargo, en materia ambiental, hay un núcleo normativo transversal donde podemos destacar el último párrafo del art. 124 de la Constitución Nacional, el cual reconoce a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

Además, el art. 41 de la Constitución Nacional, en relación a la protección al ambiente, establece delegación a favor de la Nación quien determina los llamados "presupuestos mínimos".

Es entonces que los presupuestos mínimos establecidos en leyes marco, para la protección ambiental, deberán ser aplicados necesariamente en relación con el uso de los recursos naturales.

También el tercer párrafo del art. 41 de la Constitución Nacional fija la distribución de competencias legislativas ambientales y atribuye jurisdicción sobre los recursos naturales a autoridades distintas de las provinciales.

De lo mencionado se establece que en la problemática ambiental en el marco del desarrollo sustentable es necesario contar con articulaciones entre los distintos niveles de gobierno para legislar y ejecutar una normativa ambiental eficiente.

Dado que la Ley 27592, es una ley marco, las provincias, y a renglón seguido, los municipios, deberán dictar sus leyes y ordenanzas en consonancia con lo mentado en la normativa nacional.

A la fecha, casi todas las provincias a excepción de Formosa, ya han expresado a través de una ley provincial, su adhesión a la ley Nacional, como se desarrolla en la Tabla Nº1[21]: Provincias que brindaron adhesión a la Ley Yolanda.

[21] https://www.argentina.gob.ar/ambiente/ley-yolanda/jurisdicciones-adheridas-ley-yolanda

Jurisdicción	Ley
Buenos Aires	Ley Nº 15.276
CABA	Ley Nº 6.380
Catamarca	Ley Nº 5.751
Chaco	Ley Nº 3.338
Chubut	Ley XI Nº 73
Córdoba	Ley Nº 10.758
Corrientes	Ley Nº 6.599
Entre Rios	Ley Nº 10.948
Jujuy	Ley Nº 6.222
Mendoza	Ley Nº 9.312
Misiones	Ley XVI Nº 153
Neuquén	Ley Nº 3.285
La Pampa	Ley Nº 3.447
La Rioja	Ley Nº 10.503

Jurisdicción	Ley
Rio Negro	Ley Nº 5.522
Salta	Ley Nº 8.258
San Juan	Ley N° 2398-L
San Luis	Ley N° 1.056
Santa Cruz	Ley N° 3.739
Santiago del Estero	Ley N° 7.313
Tucumán	Ley N° 9392
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ley N° 1.377

Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (s.f.)

En la Provincia de Santa, cabe destacar que la implementación tuvo lugar a través de la Ley Nº 14178, y los puntos sobresalientes de la misma, se pueden observar en los Arts. 4, donde fija que la Autoridad de Aplicación garantizará la conformación de una mesa de trabajo con la participación de profesionales, instituciones científicas y académicas, y organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la temática ambiental.

Menciona que el objetivo de ésta mesa de trabajo será coordinar la confección de los lineamientos generales y el desarrollo de la capacitación obligatoria dispuesta en la ley Nacional.

Fija como Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Finalmente, invita a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ley, como corolario y expresión del Estado Federal.

Por consiguiente, la Municipalidad De la Ciudad de Rosario, adhiere a la propuesta nacional, a en consonancia con lo indicado en la Ley Provincia, y agrega que la capacitación tiene como objetivo aportar a la formación en desarrollo sostenible y cambio climático de funcionarias, funcionarios, trabajadores y trabajadoras del municipio, replicando lo que sucede a nivel nacional y provincial.

En cuanto la capacitación a nivel municipal, tomando como caso testigo la Municipalidad de Rosario, se ha desarrollado la capacitación y ésta fue diseñada en conjunto por la Secretaría de Ambiente y Espacio Público y la Escuela Superior de Administración Municipal (ESAM), dependiente de la Secretaría de Gobierno.

En cuanto a la modalidad y puesta en marcha, la capacitación se realizó de forma virtual y asincrónica, con un objetivo en mira, que es allanar el terreno para que comience una segunda etapa donde este curso se realice periódicamente, y de manera complementaria con las acciones que viene llevando adelante el municipio en sintonía con el Plan Local de Acción Climática Rosario 2030 (Municipalidad de Rosario, 2022).

Como antecedentes y en los considerandos de la Ordenanza Municipal, se toma necesariamente La Ley Nacional “Yolanda” como Programa de formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible (Consejo Municipal de Rosario, 2020).

Además, dado que la “Ley Yolanda” establece que la educación ambiental promueve procesos orientados a la construcción de valores y conocimientos formadores de capacidades en miras a un desarrollo sustentable.

Llevar adelante este proceso requiere de un pensamiento calificado y crítico de quienes planifican e implementan políticas públicas, desarrolladas a una construcción de una sociedad ambientalmente más justa y sustentable, ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población

Entonces, es el estado y a nivel local quien debe tomar mayor participación en la búsqueda de soluciones a las problemáticas ambientales promoviendo políticas públicas fortaleciendo las acciones en este sentido.

Entonces, deben las acciones estatales de concientización y capacitación, tender a hacer parte a la sociedad civil de la solución, con la promoción de prácticas de consumo y producción más sustentables

Todo lo expuesto da lugar a la ordenanza que establece tal como la Ley Nacional Yolanda, la capacitación obligatoria en perspectiva de desarrollo sostenible y ambiente a:

- Todas las personas que se desempeñen en la administración pública de Rosario,
- Organismos descentralizados,
- Entes autárquicos,
- Empresas o sociedades del Estado Municipal,
- Sociedades de economía mixta o con participación estatal mayoritaria,
- El Concejo Municipal,
- Toda otra entidad y organismo dependiente de la Municipalidad,

En relación a la forma de llevarse a cabo, menciona la posibilidad de adaptar materiales y/o programas implementados en la actualidad por la Secretaría o desarrollar uno específico.

Sin importar cuál sea el material, es necesario convocar a organizaciones de la sociedad civil de la ciudad abocadas a la temática para la conformación de una mesa de trabajo.

Relacionado con la periodicidad, modalidad de las capacitaciones, y las penalidades impuestas a quienes incumplan, menciona que será objeto de reglamentación por el Departamento Ejecutivo.

4.- Autoridad de Aplicación

De íntima relación con la característica del Derecho Administrativo de ser eminentemente local, es que se verá en materia de quienes serán responsables de su implementación a las autoridades de cada organismo.

Las mencionadas autoridades, deben designar un agente de enlace con el COFEMA y habilitar en su sitio web idéntico acceso de información con el organismo de referencia.

En referencia a las distintas jurisdicciones provinciales, podrán ser introducidos temas locales juntamente consensuados con ONGs locales representativas y con amplia trayectoria, adaptación de materiales o incluso, desarrollo del propio.

En lo relativo a la capacitación deberá ser certificada por la autoridad de aplicación quien a su vez será la encargada de capacitar a las máximas autoridades de los tres poderes de gobierno

Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y en todos sus niveles de gobierno; es decir, nacional, provincial y municipal, previendo sanciones disciplinarias en caso de incumplimiento.

De acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 27.592 y en el Reglamento Operativo de la Autoridad de Aplicación, van a designarse a los responsables de cumplir con las obligaciones que establece la Ley Yolanda en cada organismo del Estado Nacional.

Para los Órganos dependientes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, y aquellos organismos que funcionan dentro de su jerarquía como así también los entes descentralizados.

Puntualmente en la Provincia de Santa Fe, según lo menciona su Ley de adhesión a la normativa nacional, será la Autoridad de Aplicación el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Por su parte, la Ciudad de Rosario establece que será la Secretaría de Ambiente y Espacio Público o aquella que en el futuro la reemplace la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza Municipal, la cual deberá instrumentar un programa de capacitación para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto tanto a nivel nacional, como provincial y su réplica local.

5.- Objetivos de la implementación

Cabe destacar que la educación ambiental, como proceso permanente, integral y transversal, se fundamenta en los siguientes principios:

a) Abordaje interpretativo y holístico, es decir adoptar el enfoque que permita comprender la interdependencia de todos los elementos que conforman e interactúan en el ambiente;

b) Respeto y valor de la biodiversidad;

c) Principio de equidad;

d) Principio de igualdad desde el enfoque de género;

e) Reconocimiento de la diversidad cultural, el rescate y la cultura de los pueblos indígenas;

f) Participación y formación ciudadana, promoviendo acciones de carácter global, aplicadas a la situación local;

g) El cuidado del patrimonio natural y cultural;

h) La problemática ambiental y los procesos socio históricos;

i) Educación en valores fundada en una ética educacional;

j) Pensamiento crítico e innovador basados en la multidisciplinariedad, interdisciplinariedad, transdisciplinariedad;

k) El ejercicio ciudadano del derecho a un ambiente sano para el desarrollo humano y productivo de las presentes y futuras generaciones.

La capacitación en ambiente que surge de la Ley Yolanda, es desarrollada en forma conjunta por la Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional y por el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a nivel nacional.

El contenido de la capacitación se enmarca en los lineamientos generales que expresan la necesidad de promover procesos que mejoren las relaciones entre la sociedad y la naturaleza, teniendo en cuenta la interculturalidad y el diálogo de saberes; la problematización del lugar del conocimiento.

En este contexto, es dable pensar en espacios para el debate acerca de las múltiples posibilidades, ideas innovadoras que tengan que ver con la prevención y con la acción, entendiendo a este binomio, como el resultado de implementar políticas y gestiones públicas pensadas y diseñadas en clave ambiental.

En línea con la Propuesta Formativa del INAP, prevalecen los siguientes tipos de saberes: Saber hacer, saber qué hacer y saber reflexionar.

La importancia de reflexionar sobre prácticas para intervenir desde las políticas públicas adecuando la perspectiva del pensamiento ambiental latinoamericano y un abordaje integral e interdisciplinario que las problemáticas ambientales requieren, nuevamente, pensado para los tres niveles de gobierno nacional, provincial y local;

Con lo anterior, se da lugar a poder identificar y abordar problemáticas ambientales contribuyendo desde la gestión estatal a la construcción de territorios sustentables de vida.

Es importante comprender la necesidad de adoptar políticas ambientales y de protección de los bienes comunes, que promuevan un paradigma económico-productivo que garantice la sustentabilidad de la vida en todas sus formas.

6.- Conclusión

Respetar, garantizar y adoptar medidas para hacer efectivo el derecho humano al ambiente sano, de acuerdo los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional y las leyes de presupuestos mínimos en materia ambiental, surgen como correlato en la obligación constitucional y convencional de los funcionarios públicos de todos los Poderes y niveles del Estado, en el ámbito de sus competencias, de llevarlo adelante.

La capacitación estimula el pensamiento crítico dando lugar a medidas innovadoras basados en la interdisciplinariedad, dando lugar a que las futuras generaciones amplíen sus posibilidades de disfrutar y ejercer su derecho a un ambiente sano.

Capítulo IV

"CONTENIDO DE LA LEY YOLANDA"

1.- Introducción

"LEY YOLANDA" PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA AGENTES DE CAMBIO EN DESARROLLO SOSTENIBLE, que dispone la capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, y pone a consideración de las máximas autoridades de los organismos el modo y la forma en que esas capacitaciones se lleven a cabo.

Que la "Ley Yolanda" permite dar cumplimiento a uno de los postulados que plantea la "Ley General del Ambiente" Nro. 25.675/02, normativa vigente en nuestro país, que hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado; ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población.

La ley sancionada, lleva el nombre en homenaje a la Dra. en Química Yolanda Ortíz. Primera mujer argentina y de América Latina en ocupar el cargo de Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación en 1973.

La ley realza el valor y la importancia de la capacitación, concientización y sensibilización en temas fundamentales como son el desarrollo sostenible y el medio ambiente en los tres poderes de gobierno y en todos sus niveles.

Cabe destacar los antecedentes de la Ley, destacando entre los más sobresalientes:

- La Primera Cumbre para la Tierra, celebrada en Estocolmo (Suecia) el 5 de junio de 1972.
    - En ésta cumbre se adoptaron una serie de principios conducentes a la conservación y mejora del ambiente y se estableció un plan de acción

con recomendaciones para un programa medioambiental a nivel internacional.

    - Por primera vez se plantea la cuestión del cambio climático, es decir, las actividades y sus afectaciones al mismo, para evaluar la probabilidad y magnitud de éstas sobre el clima; uno de los ejes de la Ley Yolanda.

- El 18 de octubre de 1972 el Presidente Juan Domingo Perón mediante una misiva enviada al secretario general de la Organización de las Naciones Unidas Kurt Waldheim
    - En ella se expresa con énfasis en las acciones de la humanidad y el resultado de la contaminación del ambiente y la biosfera, sumado a mala administración o la dilapidación de los recursos naturales, sin dejar de lado el crecimiento sin freno de la población; entre otras cosas.
    - Esa misiva inspiró a Waldheim y lo declaró como el Día Mundial de la Protección de la Naturaleza.
    - Durante su exilio, el 21 de febrero de 1972, proclamó el famoso «Mensaje Ambiental de Perón a los pueblos y gobiernos del mundo».
- El Presidente Juan Domingo Perón crea en el ámbito del Ministerio de Economía, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano para el año 1973 y que luego estaría a cargo de Yolanda Ortiz.
    - Yolanda Ortiz se desarrolló entre otras funciones como asesora ad-honorem en la Secretaría o Ministerio de Ambiente (rango o denominación que correspondiera según la gestión) y del COFEMA (Consejo Federal de Medio Ambiente).
    - Estudió Química en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires y se doctoró en la Soborna (Francia). –
    - Vivió un exilio de alrededor de seis años en Venezuela donde trabajó en la Universidad Simón Bolívar.

2.- Temas desarrollados

Corresponde analizar en qué manera se van a desarrollar las capacitaciones y de en qué forma están organizadas, tomando como punto de partida los lineamientos a nivel

nacional, y girando la misma en torno a 6 (seis) módulos temáticos que serán comunes para todas las capacitaciones que se ofrezcan en función de lo que indica la Ley.

De la misma manera, la misma ley agrega la elección de 2 (dos) módulos temáticos de libre opción, que guarden relación con las particularidades de cada sector público y/o jurisdicción, con el objeto de realizar un recorrido educativo situado.

Cabe destacar que toda la información relativa a la normativa ambiental vigente será transversal a cada eje temático.

En cuanto al desarrollo en particular de los distintos ejes temáticos, se establecen en la norma los siguientes:

a. - Módulos temáticos comunes

a.1.- Saber ambiental.

Pensamiento Ambiental Latinoamericano y saber ambiental. Paradigma de la complejidad. Saber ambiental. Diálogo de saberes. Epistemología ambiental: Pensamiento Ambiental Latinoamericano. Problematización y construcciones posibles entre educación ambiental, ética y sustentabilidad.

Emergencias: ambiental, climática, energética, alimentaria, sanitaria, económica, ética y formas de habitar el mundo en los escenarios de la crisis civilizatoria, ante la pretensión hegemónica de la cultura occidental. Conflictos ambientales y su multidimensionalidad.

Los bienes naturales comunes en el territorio nuestro americano. Surgimiento de la conciencia ecológica. Los movimientos sociales y el desarrollo sustentable. El papel del Estado. Organismos oficiales y ONG. Participación en el cuidado ambiental y en la construcción de sociedades ambiental y socialmente justas, sustentables y soberanas.

a.2.- Desarrollo sostenible.

Las discusiones durante las décadas del 50-80 en América Latina: ¿desarrollo o estilos de desarrollos? Del ecodesarrollo al desarrollo sostenible. Desarrollo sostenible: polisemia y tensiones en la concepción de la relación ambiente y desarrollo.

Posdesarrollo y sustentabilidad de la vida. Modelo(s) productivo(s): pluralidades culturales y ecosistémicas en el acceso, apropiación, producción, uso, distribución y gestión de los bienes comunes.

a.3. - Economía circular.

Concepto economía circular. Definiciones. Una economía regenerativa y restaurativa. Análisis Ciclo de Vida (ACV) y Ecodiseño. Cadena de valor: el poder del círculo interior; el poder de circular más tiempo; el poder del uso en cascada; el poder de los insumos puros.

Economía circular y reducción de emisiones: eliminación de residuos y contaminación desde el diseño; mantenimiento de productos y materiales en usos; regeneración de sistemas naturales. Recomendaciones para la acción: Pensar en sistemas. Considerar el ciclo de vida de los productos e incorporar criterios de ecodiseño. Promover la Innovación. Sensibilización de la ciudadanía. Alentar normativas, marcos regulatorios e instrumentos económicos.

Fomentar el uso de indicadores. Promover la participación de los trabajadores. Establecer fondos y mecanismos de financiamiento. Capacitación y formación. Compras públicas verdes. Política industrial verde. Escuelas de pensamiento en la economía circular. La economía circular en la región latinoamericana y en Argentina. Oportunidades y desafíos.

Economía circular y nuevo paradigma de producción.

a.4. - Cambio Climático.

Efecto invernadero: causas y fuentes que le dan origen; gases de efecto invernadero (GEI), actividades que los generan y cómo reducirlos; escenarios a corto, mediano y largo plazo. Causas estructurales del calentamiento global: introducción al cambio climático; crisis climática global o crisis planetaria ecológica y social.

Marco normativo: compromisos globales frente al cambio climático y la importancia del cumplimiento de los acuerdos; compromisos asumidos por la República Argentina. Ley 27520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global; Gabinete Nacional de Cambio Climático. Mitigación y adaptación al cambio climático: conceptos, diagnóstico y alternativas de acción.

Impactos en las distintas regiones de nuestro país; Plan Nacional de Adaptación y Mitigación; Estrategia de desarrollo resiliente con bajas emisiones a largo plazo (ELP). Vulnerabilidad, resiliencia y gestión integral del riesgo: exposición y vulnerabilidad frente a los impactos del cambio climático; sistemas de alerta temprana y gestión integral de riesgos; nuevas agendas vinculadas al cambio climático.

Impactos económicos del cambio climático.

Enfoque de género y cambio climático: incorporación de la perspectiva de género en las medidas de mitigación y adaptación. Acción para el empoderamiento climático: sensibilización, participación, formación, educación y acceso a la información pública.

a.5.- Conservación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El ABC de la biodiversidad. ¿Qué es la biodiversidad? La biodiversidad en el territorio: diferentes escalas de biodiversidad (especies, ecorregiones, diversidad genética). Diferentes nociones de biogeografía. Noción de especie nativa/exótica y uso y conservación de la fauna y flora silvestre nativa, área natural protegida, área bajo manejo sostenible. Diferentes cosmovisiones que existen según las diversas culturas respecto de la biodiversidad. Importancia de las especies nativas y el reconocimiento de la singularidad de cada ecorregión. Cosmovisiones, conocimientos tradicionales y biodiversidad.

Causas de los problemas de la biodiversidad, a través del diálogo de saberes.

a.6.- Eficiencia energética y energías renovables.

Energía: energía y el devenir de la humanidad ¿Qué es la energía? La energía y sus manifestaciones. Otros conceptos asociados a la energía. Clasificación de las fuentes energéticas: energías primarias y secundarias.

Energías renovables, no renovables, sustentables, no sustentables. Descripción de las distintas fuentes de energía. Tecnologías, escalas y potencialidad para la utilización de las fuentes renovables de energía: Escalas de aplicación. Generación distribuida, grandes centrales. Aspectos normativos. Descripción fuentes renovables de energía. Energía y cambio climático.

Potencialidad de las energías renovables y la eficiencia energética en Argentina.

b. Módulos temáticos por sector público y/o jurisdicción

b.1.- Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Definición de Residuos. Residuos sólidos urbanos (RSU). Composición, clasificación e impacto. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) con Inclusión Social. El rol de las y los recuperadores urbanos en su gestión. Etapas de la GIRSU. Jerarquía de residuos y 3R.

Tratamientos de otras corrientes de residuos: Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; neumáticos fuera de uso; aceite vegetal usado; residuos de construcción y demolición; planificación, desarrollo e implementación de políticas públicas para la GIRSU. El rol del Estado y su participación en la gestión de RSU.

Normativa.

b.2.- Producción de alimentos y soberanía alimentaria.

La crisis del sistema agroalimentario. Sistemas alimentarios sostenibles. El paradigma agroecológico. La agroecología en Argentina. Seguridad y soberanía alimentarias. Transición Agroecológica.

Características de la producción agroecológica, tecnologías apropiadas, gestión integral y preservación de bienes y servicios ecosistémicos. Salud, prevención de enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a la nutrición.

Cambio climático y producción de alimentos. Ahorro de recursos energéticos; menor contaminación; creación de fuentes de trabajo ligadas a la generación de alimentos agroecológicos.

b.3.- Salud socioambiental.

Conceptualizaciones de Salud. Salud humana. Salud de los territorios. Salud socioambiental. Una sola salud. Políticas públicas-cuerpos-territorios. Metabolismo sociedad-naturaleza. Modos de producción e impactos en la salud. Cambio climático, territorio y salud.

b.4.- Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación de Impacto Ambiental.

Concepto de evaluación ambiental. Marco normativo, cumplimiento legal y licencia ambiental. Instrumentos de evaluación ambiental: evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental. Participación pública en el proceso de evaluación ambiental. Gestión ambiental.

b.5.- Modelos productivos sostenibles.

b.6.- Normativa y Legislación ambiental.

Objeto de la normatividad ambiental: Lo que nos rodea. Somos ambiente. Paradigmas jurídicos rígidos ante la dinámica de la naturaleza. Visualizar para entender/ interpretar y aplicar las normas sobre el objeto ambiental. Abordajes multidisciplinares del objeto que incluye el derecho. Estado de derecho y ambiente.

Actores sociales, perspectivas públicas y privadas con relación a las normativas. Derecho a un ambiente sano. Análisis del artículo 41 de la CN, Leyes de presupuestos mínimos, Ley General del Ambiente.

Principios de la política ambiental, instrumentos de la gestión ambiental. El ambiente sano como presupuesto para el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y como un derecho humano en sí mismo. Interdependencia e indivisibilidad entre los derechos humanos, el ambiente sano y el desarrollo sostenible.

Reconocimiento normativo del derecho a un ambiente sano en los instrumentos de derechos humanos con jerarquía constitucional y supralegal. Contenido del derecho a un ambiente sano. Dimensión individual y colectiva.

Derechos humanos cuyo disfrute es particularmente vulnerable a la degradación del ambiente (sustantivos). Derechos humanos cuyo ejercicio respalda una mejor formulación de las políticas ambientales (de procedimiento).

Libertad de expresión y asociación, a la información, a la participación en la toma de decisiones y a un recurso efectivo. El derecho a la autodeterminación de los pueblos.

El derecho a la consulta libre, previa e informada. Obligaciones sustantivas y de procedimiento del Estado en todos los niveles. Control de convencionalidad.

Jurisprudencia regional e internacional e informes y recomendaciones de los órganos de protección regional e internacional de los derechos humanos. Mecanismos regionales e internacionales de protección del derecho a un ambiente sano.

b.7. - Áreas protegidas y corredores de conservación.

Características e importancia de las áreas protegidas (AP). Tipos de áreas protegidas. El rol del Estado en la conservación mediante AP. Sistema Nacional de AP, Sistemas Provinciales de AP. El rol de los parques nacionales. Las reservas nacionales y los monumentos naturales (especies vivientes) en la conservación de la naturaleza.

Conservación del patrimonio cultural. Sistema Federal de Áreas Naturales Protegidas. Corredores bioculturales para la conservación. Rol de Las AP como nodos en corredores para el mantenimiento de flujo de especies. Las AP y el desarrollo regional.

Representatividad y prioridades para el sistema de Áreas Naturales Protegidas. Uso público, infraestructuras y actividades turísticas en AP. educación ambiental e interpretación ambiental para los visitantes.

La Investigación científica para el manejo de las AP. Planes de gestión y manejo. Marco legal. Congresos de AP. Ordenamiento territorial. Zonificación en AP. Ejemplos de zonificación: zona roja, amarilla y verde de la Ley de Bosques Nativos. Principales amenazas para la conservación de las áreas protegidas. AP vinculadas a comunidades campesinas y originarias. Modelos de gestión cerrada vs modelos de gestión inclusiva del ser humano

b.8.- Prevención del tráfico de fauna y flora.

Tráfico ilegal de biodiversidad: Problemas de la biodiversidad. Comercio ilegal. Definiciones: Fauna silvestre, flora silvestre, material genético. Tráfico ilegal y riesgo sanitario: Principales enfermedades zoonóticas en la Argentina. Caza y métodos de ocultamiento. Requisitos indispensables para practicar la caza. Armas permitidas. Prohibiciones más comunes.

Propuesta integral para combatir el tráfico. Marco Legal: Conservación de la Fauna 22.421 y Decreto Reglamentario 666/97. Delitos e infracciones comunes. Convención Internacional sobre Tráfico de Especies de Flora y Fauna Silvestres.

b.9.- Manejo de Especies Exóticas Invasoras.

Diversidad biológica en nuestro país: Diversidad de especies - Diversidad de ecosistemas. Principales amenazas para su conservación. Especies exóticas invasoras (EEI). Impactos que producen. Ingreso y dispersión de EEI en Argentina.

Especies exóticas invasoras en Argentina. Acciones para su gestión: prevención y manejo. Marco normativo sobre Especies exóticas invasoras a nivel nacional.

b.10- Agua, comunidades y sustentabilidad.

Somos agua. Visión ecocéntrica, bio-céntrica. Manifiesto por la vida, por una Ética para la sustentabilidad. Cambio de época y crisis de civilización. El agua en el manifiesto. El acceso al agua, derecho humano fundamental. Principios rectores de la política hídrica nacional. Los mensajes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La vida frente a la privatización del agua. ¿El oro azul? Un sobrevuelo por sus 10 principios. Sustentabilidad, un concepto. La construcción social de los contextos institucionales y democráticos de la protección y recuperación de las fuentes de agua y el ciclo de su celebración.

Comité de cuencas y corredores bioculturales. Estrategia de sustentabilidad del sistema de humedales Paraguay Paraná. Cambio climático y transición hacia sociedades sustentables. Estado de derecho ambiental y democracia ambiental frente al cambio climático. Las herramientas de la democracia participativa en los territorios.

Ordenamiento ambiental del territorio y agroecología. Las comunidades esculpiendo sus propias líneas de dignidad. La relevancia de las cartas orgánicas municipales frente al cambio climático

b.11.- Transición Justa: trabajo sostenible y empleo verde.

Transición Justa. Definición. Estrategia para su implementación. Descarbonización de diferentes sectores. Impactos negativos sobre zonas vulnerables. Medidas para una transición justa. Empleo verde. Definición. Desafíos en la creación de empleos verdes. Intervención sindical en los convenios de transición justa.

b.12.- Emprendimientos de Triple Impacto.

b.13.- Comunicación Ambiental.

¿Qué es la comunicación? Del modelo lineal a un concepto complejo. De los folletos y los videítos a los procesos de producción de sentido. ¿Qué es la comunicación ambiental? Contenido, enfoque, ámbito, dimensión. El rol político de la comunicación ambiental en un contexto de crisis.

¿Por qué es importante la comunicación en el contexto de crisis ambiental? El rol del profesional de la comunicación. Desnaturalizar conceptos y formas de ser/estar en el mundo-disputa semántica. La dimensión instituyente de la comunicación: escenarios futuros, otros mundos posibles.

¿Cómo pensar una comunicación ambiental efectiva? Estudios de percepción. Rol científico de las Ciencias Sociales, complejidades y subjetividades. De productos a procesos. Estudio de caso: Estrategia de Comunicación de Especies Exóticas Invasora MAYDS, UICN *Nature 4 all*, campaña audiovisual de España.

b.14.- Acceso a la información pública ambiental y participación pública.

Acceso a la información como un derecho humano. La documentación pública: su rol como garante del ejercicio de derechos. Ley 25831 de Acceso a la Información Pública Ambiental. Acuerdo de Escazú. Ley 27275 de Acceso a la Información Pública. Principios del Acceso a la Información. Desafíos en la implementación del derecho de acceso.

Función social de los archivos y participación ciudadana.

b.15.- Ambiente y géneros.

Género, ambiente y desarrollo sustentable. Conceptos e intersecciones. Crisis ambiental y de cuidados: orígenes y consecuencias sobre los cuerpos, territorios y bienes naturales comunes. Desigualdades de género y crisis socioecológica.

División sexual del trabajo y jerarquías hegemónicas. Disparidades de acceso a los recursos productivos, naturales y a sus beneficios, y a espacios de participación, representación y procesos de toma de decisiones. Conflictos socio-ambientales.

La matriz extractivista y su impacto en los territorios. Relaciones de poder y participación en el marco de los procesos económicos, políticos y ambientales. Luchas socio-ambientales y de las mujeres por el Buen Vivir.

La relación mujer, comunidad, cambio climático y territorio. Género, alimentación, salud y ambiente en Argentina. Organizaciones y experiencias relevantes: estrategias y demandas. Nuevos paradigmas analíticos y de lucha: ecofeminismos y economía del cuidado. Los ecofeminismos en los espacios urbanos y rurales. Ecofeminismos. Orígenes del pensamiento y la praxis ecofeminista. Principales corrientes, protagonistas y planteamientos teóricos.

Economía del cuidado y su relación con las economías. Vida cotidiana y reproducción social en el capitalismo contemporáneo. El conflicto capital-vida.

Acerca de la legislación vinculada a promover los derechos de las mujeres y las disidencias en el país y su necesaria articulación con las políticas ambientales

b.16.- Manejo y control del Fuego.

Manejo del fuego, definición. Ecosistemas dependientes del Fuego. Ecosistemas sensibles al fuego. Ecosistemas independientes del fuego. El manejo del fuego y los ODS. Prevención y alerta: alerta temprana, avisos y alertas de peligro de incendios. Combate de incendios. Ataque inicial. Evaluación de daños y acciones de recomposición y restauración.

Etapas para la restauración ecológica de ecosistemas nativos perturbados por el fuego. Manejo del Fuego y cambio climático. Normativa.

b.17.- Crisis ambiental y problemáticas urbanas.

Problemas ambientales urbanos: modelos insostenibles de ocupación del territorio, agotamiento de los bienes naturales, segregación socioespacial, falta de dotación de servicios e infraestructuras, contaminación, y otros. Factores determinantes. Crisis de sostenibilidad ambiental y ciudad.

Relación entre los modos de producción y consumo urbanos, y la crisis ambiental. Procesos de producción del hábitat urbano, periurbano y rural. Importancia de su interacción. Desarrollo y condiciones de habitabilidad y sustentabilidad del hábitat. Herramientas de planificación e instrumentos de gestión del hábitat innovadores.

Redes técnicas: energía, agua, saneamiento básico y comunicación. Gestión de residuos sólidos urbanos.

Desarrollo urbano, ambiente y servicios urbanos: Incidencia en las condiciones de vida y la salud de la población.

Gestión ambiental del tránsito. Definición y caracterización de la movilidad sustentable. Espacio público, áreas verdes y patrimonio ambiental. Participación comunitaria en la gestión y producción de ciudades sostenibles. Derecho a la ciudad. Ámbitos e instrumentos que garanticen la participación.

b.18.- Módulo Política Ambiental e Interculturalidad

Saberes ancestrales y patrimonio natural. Las comunidades, sus historias y la memoria colectiva. Diálogos de saberes. Conocimientos ancestrales creencias y naturaleza. El saber de los pueblos indígenas como saber ambiental. Miradas y cosmovisiones de los pueblos indígenas que habitan en el Estado argentino.

La cosmovisión andina y el *Sumak Kawsay* (buen vivir) como principio moderador en todas nuestras acciones, la vida en armonía y en plenitud con el universo.

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en particular a la consulta y consentimiento libre, previo e informado.

La Ley Nacional 24071 y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

b.19.- Módulo Bosques Nativos

Definición de bosques nativos. Caracterización de las regiones forestales. Bienes y servicios de los bosques nativos.

Problemas que enfrentan los bosques nativos. Causas y consecuencias de la deforestación. Usos del bosque en el territorio. Seguimiento de bosques y gestión forestal. Rol de los bosques en el cambio climático. Plan de Acción Nacional de Bosques y Cambio Climático. Acciones e iniciativas sobre los bosques nativos. Normativas

b.20.- Módulo Ordenamiento Ambiental Del Territorio

Sistemas territoriales. Desarrollo territorial. Planificación y ordenamiento territorial. Ordenamiento territorial. Fundamentos del ordenamiento territorial. Marco legal del ordenamiento territorial. Marco institucional del ordenamiento territorial.

Instrumentos del ordenamiento territorial. Modelo general de ordenamiento territorial. Desafíos del ordenamiento ambiental del territorio.

b.21.- Módulo Edificios Públicos Sostenibles

Edificios públicos sostenibles, definiciones y desafío. Tendencias de la Administración pública sostenible. Operatividad de la sostenibilidad de la Administración pública. Identificación, medición, planificación, ejecución, revisión. Índice de seguimiento y sostenibilidad (ISSos). Ciclo de mejoras continuas. Normativa.

b.22.- Módulo Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos

Las sustancias y productos químicos. Contexto internacional. Contexto nacional. Los segmentos y sectores de la industria de sustancias y productos químicos y sus principales presiones al ambiente: Productos químicos básicos y especiales.

Agroquímicos. Productos farmacéuticos. Productos de consumo y sustancias en artículos. Industria de la construcción. El sector energético. Industria textil. Industria plástica. Contaminación de los ecosistemas acuáticos por plásticos y microplásticos. El sector de los nanomateriales: Aparatos eléctricos y electrónicos (AEEs). Sustancias y productos químicos peligrosos: Contaminantes orgánicos persistentes. Retardantes de llama y espuma contra incendios. Ftalatos.

Mercurio. Normativa nacional e internacional en materia de sustancias y productos químicos peligrosos. Emisiones y liberaciones de sustancias contaminantes al aire, agua y suelo. Monitoreo ambiental de sustancias contaminantes.

Efectos de las sustancias peligrosas sobre la salud humana. Desafíos en el manejo de las sustancias y productos químicos peligrosos. Residuos peligrosos. Gestión interjurisdiccional de residuos peligrosos. Tipos de residuos peligrosos.

Exportación de residuos peligrosos. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3.- Sistema de Capacitación

Los siguientes Lineamientos Generales que orientarán las capacitaciones en ambiente han sido desarrollados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

a través de la Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional en su carácter de Autoridad de Aplicación de la N° Ley 27.592.

En cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la misma Ley Yolanda, los mismos se ponen a disposición, recordando que tienen como destinatarios de las capacitaciones que sobre ellos se banse, a quienes se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Los mencionados lineamientos generales fueron avalados ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (Resolución Nº 473/21) y aprobados por el Consejo Interuniversitario Nacional (Resolución N° 1613/21).

Aquellos son el resultado de un proceso de consulta realizado con instituciones científico-académicas y con organizaciones de la sociedad civil de la República Argentina, en el entendimiento del potencial transformador que conllevan las iniciativas de construcción abierta, participativas y federales.

Es importante tener en cuenta, que para su desarrollo se tuvieron en cuenta los aportes provenientes de 244 instituciones y organizaciones, entre las cuales, 113 son instituciones científico-académicas y 131 son organizaciones de la sociedad civil, con representatividad de las 24 jurisdicciones nacionales.

En referencia a las modalidades o sistemas de capacitación que se pensaron para llevar adelante las capacitaciones en materia ambiental, las siguientes:

- Clases virtuales asincrónicas: elaboradas por profesores con amplia experiencia en la temática específica que en cada módulo se desarrolla, provenientes de distintas partes del país. El/la participante podrá tener acceso al desarrollo temático de cada clase.

- Material de lectura descargable especialmente diseñado, para cada módulo, considerando diferentes niveles de profundidad en función de la diversidad de los recorridos formativos de cada participante.

- Material de consulta obligatorio y recomendado, con bibliografía actualizada, que le permitirá a las/los cursantes una profundización y ampliación del contenido de los encuentros. La información relativa a la normativa ambiental vigente será transversal a cada eje temático.

- Recursos didácticos: Videos, presentaciones en PowerPoint, material descargable, glosarios.

- Actividades de los participantes:

- Actividades de desarrollo: al finalizar cada módulo, las y los participantes deberán realizar cuestionarios que resolverán mediante emparejamientos, arrastre sobre texto, opción de respuestas múltiples, opción única, y opción de verdadero/falso.

4.- Importancia de su implementación

Que la educación ambiental en funcionarios y trabajadores estatales resulta completamente necesaria para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir permanentemente actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza.

La incorporación de éstos valores como horizonte de nuestra sociedad, dará lugar a una interrelación entre los protagonistas dentro del marco de una sociedad ecológicamente equilibrada y sostenible.

Que la formación constituye una herramienta fundamental para generar condiciones de transformación de la realidad social, facilitando la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental.

Dentro de la importancia de la capacitación en los tres niveles del estado, resalta la búsqueda por recuperar el valor de lo local, la identidad y diversidad, fortaleciendo la producción y las economías locales a través de la idea de la economía circular y el comercio justo.

Es relevante observar que se avance sobre el concepto de sustentabilidad como principio para construir políticas públicas tendientes al respeto por la diversidad y oportunidades en un mundo sano, justo e inclusivo.

La introducción de la cuestión ambiental en términos geopolíticos, va a abordar y analizar la posición de nuestro país en el escenario regional e internacional en relación al contexto histórico, político, de mercado y de producción de conocimiento.

5.- Finalidad

Que en este marco la “Ley Yolanda” tiene por objetivo capacitar a quienes integran los diferentes organismos del Estado.

Según se desprende de la misma ley, tiene como fin llevar la educación ambiental a todos los funcionarios públicos en favor de la integración y de las medidas que se

consideren necesarias para hacer posible la transversalidad del medio ambiente en las políticas públicas.

La transversalidad de la materia ambiental se dará a través de la sensibilización, motivación, información y capacitación, para luego ser incorporado en sus políticas y metas en accionar diario, con perspectivas de sustentabilidad.

A través de las capacitaciones, se busca que los participantes integren una perspectiva ambiental federal, integral, transversal, intersectorial y con enfoque de género.

La mencionada dinámica ha de verse reflejada en los valores que pregonan todas las instancias y jurisdicciones gubernamentales en el trazado de las diferentes políticas públicas.

Por lo expuesto, los agentes estatales, deben poder diferenciar y reconsiderar los impactos ecosistémicos, económicos y sociales de decisiones políticas, sociales y económicas que no hayan considerado la temática ambiental.

Las expectativas en cuanto a la mejora de las competencias de los agentes, dan lugar a mejores tomas de decisiones y la adopción de medidas ambientales responsables, que contribuyan y contemplen la construcción de una sociedad sustentable, participativa, diversa, solidaria, soberana, respetuosa de los bienes comunes y con justicia ambiental.

6.- Conclusión

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la capacitación en la administración pública es mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, para el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios, así también lo es garantizar la instalación cierta y duradera de competencias y capacidades específicas en los empleados públicos y en las entidades.

En el proceso de adoptar y adaptar éstas nuevas políticas, se deben identificar formas de organización institucional que permitan alcanzar organigramas institucionales más efectivos para la integración transversal de la temática ambiental en los tres niveles de gobierno: nacional, provincial y municipal.

Por lo desarrollado, se destaca la necesidad de incorporar la transversalidad de la perspectiva del cambio climático en el ámbito de la gestión pública brindando herramientas y criterios ambientales para pensar y repensar temáticas con perspectiva ambiental.

Este replanteo de la perspectiva de afrontar las políticas públicas, trabajando la ecología desde lo colectivo para llegar al bien común, permite dar lugar a la visibilización e internalización sobre los efectos del cambio climático.

No debe dejarse de lado la idea central de la capacitación en cuanto a fortalecer la idea de que los funcionarios públicos de todos los Poderes y niveles del Estado en el ámbito de sus competencias deben respetar, garantizar y adoptar medidas para hacer efectivo el derecho humano al ambiente sano.

Así lo expuesto, se comprende la importancia del rol de cada organismo del Estado y la vinculación con la transversalidad de la materia ambiental a la toma de decisiones, originando problemáticas en las políticas públicas que deban ser impulsadas teniendo en cuenta los mencionados objetivos de la capacitación.

Capitulo V

"PERSPECTIVA A NIVEL INTERNACIONAL"

1.- Introducción

Ha de considerarse que la UNESCO ha planteado que la Educación Ambiental no debe ser vista como un fin en sí misma, sino que debe ser entendida como una herramienta fundamental para realizar cambios en el conocimiento; los valores; la conducta; la cultura y los estilos de vida de los seres humanos para así alcanzar la sustentabilidad.

El mismo 2002 la Asamblea General de las Naciones Unidas tomó por unanimidad la decisión de proclamar la Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014).

La ONU realiza una convocatoria al escenario internacional tanto a los gobiernos, sociedades civiles, ONGs, empresarios y agentes educativos con el objetivo de reorientar todos los recursos de la educación y la formación.

El desafío era tornar el eje hacia este nuevo modelo sociocultural.

Es entonces durante el año 2015, Argentina ratificó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Dentro de esos compromisos, se mencionaba el establecimiento de un conjunto de esfuerzos y la consolidación de metas que promocionarían prácticas públicas sustentables.

2.- Visión a nivel Internacional

En la comunidad internacional, entran en juego además de los estados, organismos supranacionales, Agencias, ONG's, organizaciones que trabajan en torno la materia ambiental, entre otras, y sobre ella, expresan su preocupación y visión sobre el la temática:

- Banco Mundial

Además de aportar recursos financieros, préstamos a los estados, el Banco Mundial brinda cursos de capacitación sobre el Marco Ambiental y Social. Dentro de los aspectos fundamentales del Marco Ambiental es que permite al Banco Mundial y a los prestatarios gestionar más adecuadamente los riesgos ambientales y sociales, y mejorar sus resultados en términos de desarrollo.

- Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos

Refuerza la importancia de la educación ambiental, poniendo el acento en la concienciación y el conocimiento de los ciudadanos sobre temáticas o problemas ambientales ya que, de esta manera, brinda al público las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas y medidas responsables.

La educación ambiental es vista como un proceso que permite a las personas investigar sobre temáticas ambientales, involucrarse en la resolución de problemas y tomar medidas para mejorar el medio ambiente.

Desde el punto de vista de los resultados de la educación ambiental, destaca que los individuos alcanzan un entendimiento más profundo de las temáticas ambientales y tienen las herramientas para tomar decisiones informadas y responsables.

Para responder a la interrogante de Qué es la educación ambiental, lista los componentes de la educación ambiental:

- Conciencia y sensibilidad ante el ambiente y los desafíos ambientales.
- Conocimiento y entendimiento del ambiente y los desafíos ambientales.
- Actitudes de preocupación por el ambiente y de motivación por mejorar o mantener
  la calidad ambiental.
- Habilidades para identificar y contribuir a resolver los desafíos ambientales.
- Participación en actividades que contribuyan a resolver los desafíos ambientales.
- Organización Meteorológica Mundial

Como política de intercambio y comunicación nivel internacional, da apoyo a los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente

Los Miembros de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) explotan el Sistema mundial de observación integrado de la OMM, proporcionando datos e información que derivan en conocimiento del ambiente.

La comunidad internacional le reconoce calidad de fuente reconocida y completa de observaciones mundiales únicas y sistemáticas sobre el estado de una amplia variedad de fenómenos geofísicos.

Además, la OMM cuenta con científicos y técnicos necesarios para prestar asesoramiento sobre políticas respecto de importantes cuestiones relacionadas con el ambiente.

También elabora diversas evaluaciones científicas, declaraciones, boletines y otras advertencias sobre el estado del clima y el medio ambiente.

Finalmente, se destaca que alberga en su sede y copatrocina la Secretaría del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y la del Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC).

Sin dejar de lado, que la OMM, brinda apoyo directo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y tiene a su cargo la labor de los administradores de las investigaciones sobre el ozono de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, que recibe asistencia de la Secretaría del Ozono, albergada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

La OMM participa en la labor de los órganos subsidiarios de asesoramiento científico y técnico de las siguientes organizaciones:

- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (1994),
- Convenio sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE, 2019),
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (Naciones Unidas, 1992)
- Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 1995).

- MERCOSUR

El Sistema de Información Ambiental del MERCOSUR (SIAM) centraliza información sobre las acciones, productos y resultados de las actividades del Subgrupo de Trabajo N°6, Medio Ambiente y de la Reunión de Ministros de Medio Ambiente.

De esta manera, contribuye a la transparencia de las negociaciones y a su divulgación y, además, facilita acceso a la información ambiental de los Estados Parte de manera integrada para su difusión al público en general.

Los foros ambientales del MERCOSUR, recorren diferentes temáticas:

- competitividad y medio ambiente (producción y consumo sostenible),

- gestión ambiental de residuos y responsabilidad post consumo,

- biodiversidad, gestión ambiental de sustancias y productos químicos,

- lucha contra la desertificación y efectos de la sequía, cambio climático, emergencias ambientales, y otros.

- ASIA - AFRICA - COP27

Una de las misiones del COP27, ha buscado identificar los estados más vulnerables frente al cambio climático, y con mayor riesgo potencial por las consecuencias de este problema medioambiental (Iberdrola, s.f.).

La importancia de revelar el nivel de riesgo climático es porque éste va a reflejar la vulnerabilidad de los estados ante las consecuencias de fenómenos meteorológicos extremos.

Los criterios de vulnerabilidad suelen provocar controversias, dado que establecen quién debe recibir apoyo de la comunidad internacional.

Por lo expuesto se vuelve importante y necesario investigar qué estados son aquellos que pueden estar más afectados en caso de un desastre climático, sin posibilidad de recuperarse o que tienen menor o escasa capacidad de respuesta ante las inclemencias mencionadas.

3.- Incorporación de la temática a nivel internacional

Distintas organizaciones y entidades no gubernamentales además de los estados, contribuyen a la temática ambiental, adoptado medidas tuitivas, dentro de las cuales vale la pena remarcar:

- ONU Conferencias Medio Ambiente y desarrollo sostenible

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo, Suecia, en 1972, fue la primera gran conferencia de las Naciones Unidas sobre el tema del ambiente.

La conferencia adoptó la Declaración y el Plan de Acción de Estocolmo que establece principios para la preservación y mejora del medio ambiente humano, con recomendaciones para la acción ambiental internacional.

Es importante agregar, que la Conferencia también creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el primer programa de las Naciones Unidas centrado únicamente en cuestiones ambientales.

Desde la histórica Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972, la cuestión del medio ambiente se ha colocado en el marco del desarrollo sostenible.

Para el año 2015, la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible dio origen a la Agenda 2030 y sus diecisiete objetivos de desarrollo sostenible (Naciones Unidas, 2015).

Todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU tienen alguna conexión con el medio ambiente:

- Objetivo 6 (Agua limpia y saneamiento),
- Objetivo 7 (Energía asequible y no contaminante),
- Objetivo 11 (Ciudades y comunidades sostenibles),
- Objetivo 12 (Producción y consumo responsables),
- Objetivo 13 (Acción por el clima),
- Objetivo 14 (Vida submarina) y
- Objetivo 15 (Vida de ecosistemas terrestres).

- Latinoamérica

En tanto que en Latinoamérica, a través de lo que fue el Tercer Curso Internacional, se destaca la impronta de ver "El territorio como un espacio educativo" y así reflejado en lo que es la Agenda 2030.

Se abordó la temática del acceso a la información y los en materia ambiental en el evento de la CEPAL en Santiago entre el 11 y 29 de enero de 2016, contó con la participación de la Secretaría Técnica del proceso regional sobre el Principio 10 la cual expuso sobre la Agenda de Desarrollo 2030 y los derechos de acceso en materia ambiental en América Latina y el Caribe (CEPAL, s.f.).

Resalta por relevante, que la actividad haya contado con la participación de profesionales del servicio público provenientes de catorce países latinoamericanos, que se desempeñan en distintos niveles de gobierno relacionados con la temática ambiental y la educación para el desarrollo sostenible.

- Visión Europea.

Tanto en América, como Asia, África, Oceanía y no es la excepción Europa, los estados está en búsqueda de una sociedad más ecológica y sostenible (CEPAL, s.f.).

Dentro de lo que es Europa, vale mencionar que gozan de normativas medioambientales que figuran entre las más estrictas del mundo. La Unión Europea (UE, s.f. a) y los gobiernos nacionales han fijado objetivos claros que orientarán la política medioambiental europea hasta 2020 y una visión para más allá (2050).

A manera de reforzar lo mencionado, los países europeos, destinan programas de investigación, legislación y financiación cuyos objetivos son:

- proteger, conservar y mejorar el capital natural de la UE
- convertir a la UE en una economía de bajas emisiones, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva
- proteger a los ciudadanos de la UE de las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar.
- Prioridades medioambientales de la UE
- Síntesis de la legislación de la UE (2023a) sobre medio ambiente

Se trabaja en muchos frentes para proteger las especies amenazadas y las zonas naturales de la UE, garantizar la seguridad del agua potable y el agua de baño, mejorar la calidad del aire y la gestión de residuos y reducir los efectos de los productos químicos nocivos.

- Estadísticas sobre medio ambiente en la UE (2023b)

La protección del medio ambiente y la innovación conllevan nuevas y emergentes oportunidades de negocio y empleo, que a su vez atraen nuevas inversiones. El crecimiento ecológico es un elemento central de la política de la UE para garantizar que en Europa el crecimiento económico sea ambientalmente sostenible.

Además, Europa cumple en su rol, el papel de ser impulsor del desarrollo sostenible en todo el mundo.

- Mirada del Banco Mundial sobre Asia y África

El presidente del Banco Mundial, Jim Yong Kim, ha mencionado y destacado acerca del cambio climático en muchos de sus discursos y en conversaciones con los líderes de todo el mundo.

El Banco Mundial se encuentra trabajando con 130 países en este tema, duplicó sus préstamos para adaptación y mitigación.

Por otra parte, continúa su labor en materia de financiamiento del carbono y los fondos de inversión en el clima. Actualmente, incluye el cambio climático en todas las evaluaciones de los países.

No es menos importante el aporte que lleva adelante desarrollando un plan de acción sobre la gestión del clima, con el fin de orientar sus futuras acciones y financiamiento con una perspectiva que considere el clima.

Dentro de las múltiples iniciativas, vale remarcar:

- Ayuda a países a desarrollar planes estratégicos y de inversión que integren los riesgos y oportunidades del cambio climático.
- Proporciona herramientas a países y ciudades para evaluar y adaptarse al cambio climático,

- Realiza seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero, las evaluaciones del uso de la energía y la eficiencia y las evaluaciones de la capacidad de adaptación.
- Crea un sistema de mejoras prácticas y normas que rigen los proyectos para la adaptación de la infraestructura, no solo hoy, sino en las próximas décadas.
- Convoca y moviliza recursos financieros y fondos orientados al clima para aumentar el respaldo a la energía limpia, el desarrollo con bajo nivel de emisiones de carbono y la resiliencia al cambio climático.

Con el fin de ayudar a los países a adaptarse, prioriza las zonas más vulnerables, gestionando disponibilidad hídrica para contrarrestar la escasez y enfocar los esfuerzos para cumplir con la creciente demanda de alimentos.

También, estudian maneras de ayudar a los Gobiernos para terminar con los subsidios a los combustibles fósiles, conectar a los mercados mundiales de carbono y avanzar en la agricultura y las ciudades climáticamente inteligentes y resilientes.

"*No creo que los pobres estén condenados al futuro que los científicos vislumbran en este informe*", y *"Estamos decididos a trabajar con los países en la búsqueda soluciones*" palabras del presidente del Banco Mundial (2013), atento al tema del cambio climático y el impacto ambiental.

4.- Convenios Internacionales Ratificados (Piovano, 2021):

En general los Convenios internacionales en materia ambiental, tiene como puntos en común que establecen Conferencias de Partes (COPs) periódicas, en las cuales, entre otros temas, se tratan los avances y se fijan objetivos y planes de acción, así como Secretariados Permanentes, que realizan el seguimiento.

A manera de detalle enunciativo, en la Tabla nº2 se destaca las Leyes Nacionales de Aprobación de Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino incluso, ha colaborado en su elaboración.

Es importante mencionar que haber sido ratificados por leyes nacionales torna a los convenios en pueden aplicables dentro del territorio. (conforme art. 31 y art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional).

Convenio Internacional	**Ley de Ratificación**
Tratado de la Cuenca del Plata	Ley N° 18.590
Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo	Ley N° 20.645
Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural	Ley N° 21.836
Convenio sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias	Ley N° 21.947
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres	Ley N° 22.344
Tratado sobre proscripción de ensayos con armas nucleares en la atmósfera	Ley N° 23.340
Convenio internacional relativo a la intervención en alta mar en caso de accidentes que causen una contaminación por hidrocarburos y su anexo	Ley N° 23.456
Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono	Ley N° 23.724
Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono	Ley N° 23.778
Convenio de cooperación relativo a incidentes de contaminación del medio acuático producido por hidrocarburos	Ley N° 23.829
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres	Ley N° 23.918
Convención sobre Humedales de Importancia Internacional, RAMSAR	Ley N° 23.919
Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos, de los desechos peligrosos y su eliminación	Ley N° 23.922
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	Ley N° 24.071
Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques	Ley N° 24.089
Tratado con Chile sobre Medio Ambiente	Ley N° 24.105
Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos	Ley N° 24.292
Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático	Ley N° 24.295

Convenio sobre Diversidad Biológica	Ley N° 24.375
Enmienda al Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la capa de Ozono	Ley N° 24.418
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	Ley N° 24.543
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía	Ley N° 24.701
Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos	Ley N° 25.278
Objeto de Comercio Internacional	
Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos	Ley N° 25.279
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres	Ley N° 25.337
Protocolo de Kyoto, sobre cambio climático	Ley N° 25.438
Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR	Ley N° 25.841
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs)	Ley N° 26.011
Acuerdo de París sobre cambio climático	Ley N° 27.270
Convenio de Minamata sobre mercurio	Ley N° 27.356
Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe “Acuerdo de Escazú”	Ley N° 27.566

Fuente: Piovano (2021)

4.- Conclusión

Tomando en cuenta el desarrollo, nos encontramos cursado la última etapa del Decenio de Acción para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 (Naciones Unidas, 2020).

Como todo lo relacionado con el ambiente, no es menor pensar que cada año que pasa torna aún más crítica la situación a nivel mundial.

Tanto los actores del derecho como los que forman parte de los estados, deben ponderar una visión compartida del futuro a nivel mundial y buscar alternativas que aceleren respuestas a los grandes y cambiantes desafíos que enfrenta el mundo.

Hay problemas que de antaño deben enfrentar los estados, como la pobreza y el hambre, revertir los efectos del cambio climático, y ahora se suman los vestigios creados por las crisis internacionales derivadas de la pandemia y las guerras.

No es desconocido el tema del impacto de la globalización en materia ambiental y la importancia de modificar la agenda internacional instalando la temática de manera permanente y prioritaria.

Debe destacarse que ésta problemática tiene efectos de interdependencia, múltiples, con efectos de gran escala y magnitud, de los cuales ningún estado es ajeno, y por lo tanto, el rol de todas las naciones unidas, desde sus organismos hasta su participación en las distintas convenciones internacionales va a ser fundamental en orden a afrontar el deterioro planetario global.

Radical importancia adquiere en lo relativo al cambio climático, sus efectos devastadores tanto en personas como en ecosistemas, y esto es lo que da lugar a tener que considerar la modificación y adecuación de las conductas que permitan afrontar el mundo actual fruto del calentamiento global.

Como bien destacó en el Laudo Papal es necesaria una reversión del daño que se ha causado al planeta, conllevando esto un cambio de paradigmas orientando los patrones productivos, los consumos, y las actividades singulares y colectivas para que la casa común resulte nuevamente habitable y sostenible.

Los lineamientos generales para la capacitación en ambiente constituyen la base para orientar el diseño de los itinerarios formativos en el marco de las capacitaciones en ambiente destinadas a quienes se desempeñan en la función pública, en aplicación de la Ley Yolanda (Ley No. 27.621), en consonancia con todo lo desarrollado.

Dentro del esquema de capacitación generado en virtud de la sanción de la Ley, y remarcando que los lineamientos fueron construidos de forma participativa y considerando el Acuerdo de Escazú (Fundeps, 2021), y pudiendo resumirlos en los siguientes:

- Derecho a un medio ambiente sano
- Acceso a la información

- Derecho a participar
- Participación en la toma de decisiones ambientales
- Derecho a la justicia
- Biodiversidad / Cambio climático
- Cambio climático
- Ciudades
- Educación ambiental
- Género
- Pueblos indígenas

Capitulo VI

CONCLUSIÓN FINAL

Al recorrer el presente trabajo, se analizaron y desarrollaron contenidos relacionados con el origen, el fundamento, la creación y la implementación de la Ley Yolanda a nivel nacional, buscando dar respuestas a varios interrogantes planteados.

Dentro de este marco, la educación ambiental requiere un enfoque de tipo transversal, con componentes interdisciplinarios que posibiliten el trabajo sobre problemáticas locales y cotidianas.

Es por ello, que la alfabetización ambiental apunta a conseguir como resultado que la comunidad mundial sea más responsable, solidaria, crítica, y que tenga la capacidad de tomar decisiones informadas y que puedan participar en la solución de las problemáticas para mejorar su propia calidad de vida.

De lo expuesto puede extraerse la importancia de construir conocimientos colectivos donde la capacitación sea un puente entre la educación y la experiencia, de donde puedan surgir competencias necesarias para afrontar los desafíos laborales de cualquier organización y en particular de la organización en estudio, EL ESTADO.

Dentro de este Estado de Derecho al que se hace referencia y en cuanto la **capacitación s**e dio cuenta de su finalidad, y está orientada a poder satisfacer las necesidades que los agentes o empleados del estado dentro de las organizaciones jerárquicas de las que forman parte, deben incorporar conocimientos, habilidades como parte de su natural proceso de cambio, crecimiento y adaptación a nuevas circunstancias.

Volviendo sobre la capacitación y su importancia como proceso estratégico organizado y sistemático, para que los agentes adquieran o desarrollen los referidos conocimientos y habilidades específicas relativas al trabajo, a fin de poder modificar sus actitudes frente a las actividades de la organización, su puesto o función y para dar respuesta, en definitiva, al ciudadano.

No podemos dejar de lado que los mencionados objetivos deben necesariamente ser vinculados con la educación en derechos humanos, promoviendo el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos (incluido el derecho a un medio ambiente sano) y desde su rol, poder contribuir a la prevención de los abusos y poder transformar y mejorar el mundo en el que vivimos.

La aplicación de la Ley Yolanda incorpora esta perspectiva de derechos humanos, como iniciativa, buscando estimular el pensamiento propio y crítico, e impulsar la modificación de ciertas conductas y valores para alcanzar sociedades más justas.

Así, en el plano internacional con más de 50 años de bagaje en discusiones sobre la temática ambiental, llegó a nuestro país ha adaptación entre otras numerosas normas que consagran el derecho ambiental (en general) y también que inculquen el fomento del derecho de las personas de recibir esta clase de formación y la obligación del Estado de brindarla.

Con el más grande de los anhelos, ha de esperarse que La Ley Yolanda sea la herramienta que ayude a cubrir falencias que existen a pesar de los numerosos avances, tanto a nivel nacional como a nivel mundial, en tanto aún siguen sin tomarse en cuenta toman los parámetros ambientales, de desarrollo sostenible ni de cambio climático como ejes de todas las decisiones que se adoptan tanto desde el Estado como desde el sector privado.

Por este motivo, es que la implementación de la norma busca aumentar la sensibilización ambiental de los agentes a cargo de la toma de decisiones y que, como correlato, se logre mayor protección de la naturaleza.

A manera de complemento, estas capacitaciones debieran formar parte de la educación formal, debiendo estos conocimientos incorporarse integralmente en las escuelas y universidades, para llegar realmente al máximo caudal de receptores dentro de la comunidad, y no solo a empleados y empleadas estatales, entendiendo que cabe la posibilidad que dentro de este nuevo público se encuentre futuros agentes de la administración pública nacional.

Comprender la complejidad de lo ambiental es necesario para poder aplicar el derecho a un objeto que se conozca y se sepa cuál es su funcionamiento y la mejor forma de protegerlo.

Para ello, es que se identificaron de manera clara a los actores directos o indirectos de toda controversia ambiental y de toda toma de decisiones, para integrarlos conforme pertenezcan a organizaciones privadas o públicas, o bien sociales.

Las actividades de formación tienen particular especial importancia como políticas estratégicas para generar cambios organizacionales y para actualizar los conocimientos y competencias de los trabajadores públicos.

Dado el fenómeno de estar vinculados a través del sistema federal, con diversas tipologías municipales y diversas realidades provinciales, hace más importante lograr tener una mirada completa de la normatividad ambiental, nacional y supranacional tanto en sus jerarquías, operatividades, principios para la labor de encuadre de todo operador jurídico.

Ya adentrados en el campo de la jurisprudencia, la misma es basta y uniforme en cuanto lineamientos que fija, debiendo moldearse siempre al caso concreto en estudio, y esas diferencias en cuanto sus originalidades, dan cabida a un rol dinámico del juez, abriendo la posibilidad de amplitud y complejidad probatoria, estableciendo por caso, responsabilidades objetivas, habilitando el principio de la inversión de las cargas probatorias, entre otros.

Finalmente, lo desarrollado da cuenta y busca haber podido que el lector pueda ser capaz de identificar los puntos más relevantes de la Capacitación en Educación Ambiental en los 3 niveles del Estado.

Luego, que pueda poder encontrar la mencionada y desarrollada vinculación entre las potestades del Estado, la importancia de capacitación y las directrices emanadas de la Constitución Nacional, a las cuales da cumplimiento la Ley.

Asimismo, que se hayan podido conocer los alcances y desafíos de la capacitación y poder dar cuenta de que normas entran en juego, para último, dejar establecido en cuanto la actividad administrativa en sí misma, luego de definirla y encuadrarla en armonía con las disposiciones de la Ley Yolanda, tiene íntima vinculación con la capacitación que la Ley exige en su articulado.

BIBLIOGRAFÍA

Aristoteles (1988). *La política.* Editorial Gredos. https://bcn.gob.ar/uploads/ARISTOTELES,%20Politica%20(Gredos).pdf

Balbín, C. (2015). *Manual de Derecho Administrativo* (3ra ed.) Editorial La Ley.

Banco Mundial (2013). *¿Qué significa el cambio climático para África, Asia y los pobres que viven en las zonas costeras?* Recuperado de https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/06/19/what-climate-change-means-africa-asia-coastal-poor

Bibiloni, H., & Piovano, G. (2021). *Ambiente, derecho y contextos: Una mirada a la complejidad ambiental con sentido crítico.* Universidad Nacional de La Plata, EDULP.

Centro Nacional de Capacitación y Formación Profesional (1992). *Sala 4ª: González, Claudio Luis v. Estado Nacional – Honorable Senado de la Nación s/ juicio de conocimiento.* Recuperado de: http://www.saij.gob.ar/camara-nac-apelac-contencioso-administrativo-federal-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-gonzalez-claudio-luis-en-senado-nacion-juicio-conocimiento-fa92100156-1992-06-02/123456789-651-0012-9ots-eupmocsollaf?

CEPAL (s.f.). *Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe.* Recuperado de: https://observatoriop10.cepal.org/es

Comadira, J. R. (2011). *El acto administrativo. En la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos* (6ta ed.). Editorial La Ley.

Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (2019). *Cuarenta años de cooperación según el Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia.* Recuperado de: https://unece.org/sites/default/files/2022-05/40%20Years%20of%20Clean%20Air%20-%20SPANISH_small.pdf

Consejo Municipal de Rosario (2020). *Ordenanza: Establece capacitación obligatoria en perspectiva de desarrollo sostenible y ambiente "Ley Yolanda".* Recuperado de https://www.eduardotoniolli.com.ar/wp-content/uploads/2020/12/ley-yolanda-rosario.pdf

Elíades, A. (2021). Comunicación y ambiente: Derechos indivisibles. En H. Bibiloni & G. Piovano, *Ambiente, derecho y contextos: Una mirada a la complejidad ambiental con sentido crítico* (pp. 198-213). Universidad Nacional de La Plata, EDULP. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/130834/Documento_completo.pdf?sequence=1

Fundeps (2021). *Acuerdo de Escazú: Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Asuntos Ambientales*. Recuperado de: https://fundeps.org/recursero-acuerdo-escazu/?gclid=Cj0KCQiAgK2qBhCHARIsAGACuzm-SlV7p6RLV2BrF0UZOYqgkhd13N4xQAXMavxPvPM1DhwBeXLRGeYaAu1xEALw_wcB

Galindo Camacho, M. (2000). *Teoría de la Administración Pública.* Editorial Porrúa.

González Sironi, J. (2015*). La formación de los trabajadores en la administración pública: Una aproximación al surgimiento del Instituto Provincial para la Administración Pública* [Tesis de grado, Universidad Nacional de La Plata]. Repositorio Memoria Académica. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1306/te.1306.pdf

Iberdrola (s.f.). *Países más afectados por el cambio climático ¿Cuáles son los países más amenazados y vulnerables por el cambio climático?* Recuperado de: https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/paises-mas-afectados-cambio-climatico

Matilla Correa, I, A., & Viteri Nuñez, D. P. (2019). *Reflexiones sobre Derecho Público, Coordinadores.* Editorial UniJuris.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (s.f.). *Jurisdicciones adheridas a Ley Yolanda*. Recuperado de https://www.argentina.gob.ar/ambiente/ley-yolanda/jurisdicciones-adheridas-ley-yolanda

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (1972). *Decreto 1759: Reglamento de Procedimientos Administrativos.* https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21715/texact.htm

Municipalidad de Rosario (2022). *Plan Local de Acción Climática Rosario 2030.* Recuperado de: https://www.rosario.gob.ar/inicio/plan-local-de-accion-climatica-rosario-2030

Naciones Unidas (1992). *Convenio sobre diversidad biológica.* Recuperado de: https://www.un.org/es/observances/biodiversity-day/convention

Naciones Unidas (1994). *Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.* Recuperado de: https://www.unccd.int/sites/default/files/2022-02/UNCCD_Convention_text_SPA.pdf

Naciones Unidas (2015). *Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.* Recuperado de: https://www.un.org/es/conferences/environment/newyork2015

Naciones Unidas (2020). *Década de acción: Diez años para transformar el mundo.* Recuperado de: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/decade-of-action/

Papa Francisco I (2015). *Carta encíclica Laudato Si' del Santo Padre Francisco sobre el cuidado de la casa común.* Recuperado de https://www.vatican.va/content/dam/francesco/pdf/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si_sp.pdf

Piovano, G. (2021). Agenda internacional del ambiente. En H. Bibiloni & G. Piovano, *Ambiente, derecho y contextos: Una mirada a la complejidad ambiental con sentido crítico* (pp. 239-260). Universidad Nacional de La Plata, EDULP. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/130843/Documento_completo.pdf?sequence=1

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (1995). *Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo*. Recuperado de: http://www.unepmap.org/index.php?module=content2&catid=001001004

Real Academia Española (2023). *Diccionario de la lengua española* (23.ª ed.). Recuperado de https://dle.rae.es

República Argentina (1999). *Ley 25.164: Marco de regulación de empleo público nacional.* https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60458/norma.htm -

República Argentina (2002). *Ley 25675: Ley General del Ambiente.* http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=79980

República Argentina. *Ley 24.430: Constitución de la Nación Argentina.* https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm

República Argentina. *Ley N° 27.592: Ley Yolanda.* Boletín Oficial. Recuperado de: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/238505/20201215

Unión Europea (2023a). *Medio ambiente y cambio climático.* Recuperado de: https://eur-lex.europa.eu/summary/chapter/environment.html?root_default=SUM_1_CODED=20&locale=es

Unión Europea (2023b). *Environment: Overview.* Recuperado de: https://ec.europa.eu/eurostat/web/environment/overview

Unión Europea (s.f.). *Energía, cambio climático y medio ambiente.* Recuperado de: https://commission.europa.eu/energy-climate-change-environment_es

Vogelfanger, A., & Mas, M. V. (2021). La Ley Yolanda, un avance hacia la alfabetización ambiental y la educación en desarrollo sostenible en Argentina. *Praxis Educativa, 25*(3), 278-293.

Zabala, I., & García, M. (2008). Historia de la Educación Ambiental desde su discusión y análisis en los congresos internacionales. *Revista de investigación, 32*(63), 201-218.

Zárate, H. Z., & Moiraghi, L. E. (2023). *Tutela ambiental y cambio climático*. Trabajo presentado en las XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, Universidad Nacional del Nordeste.

ANEXO NORMATIVO

- Constitución Nacional Argentina
- Ley 27592. Ley Yolanda.
- Ley 25675. General del Ambiente.
- Ley Provincial N° 14.178
- Decreto 214 de 2006 [Poder Ejecutivo Nacional]. Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional. 1 de marzo de 2006. https://www.argentina. gob.ar/normativa/nacional/decreto-214-2006-114315
- Decreto 214 de 2006 [Poder Ejecutivo Nacional]. Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional. 1 de marzo de 2006. https://www.argentina. gob.ar/normativa/nacional/decreto-214-2006-114315
- Decreto 214 de 2006 [Poder Ejecutivo Nacional]. Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional. 1 de marzo de 2006. https://www.argentina. gob.ar/normativa/nacional/decreto-214-2006-114315
- Decreto Reglamentario 1421 de 2002 [Poder Ejecutivo Nacional]. Reglamentación de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público. 9 de agosto de 2002. https://www. argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-1421-2002-76700
- Subsecretaría de la Gestión Pública ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - Resolución 2/2002
- Carta Encíclica Laudato Si’ (2015) Del Santo Padre Francisco Sobre El Cuidado De La Casa Común
- CEPAL (2009). Contribución de los servicios energéticos a los Objetivos del Milenio y a la mitigación de la pobreza en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile.

- La Economía del Cambio Climático en Argentina. (2017) Informe de Síntesis. Informe de Valorización Económica. CEPAL. CONICET. Fundación Patagonia Tercer Milenio. Buenos Aires.